



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

viernes, 22 de diciembre de 1995

Número 164

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

PAGINA

Orden de 5 de diciembre de 1995, por la que se nombra vocal del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores.

12.181

Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a Inmaculada Cantueso Medina como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

PAGINA

12.182

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resolución que se cita.

12.182

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

12.183

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de noviembre de 1995, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

12.183

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 16 de noviembre de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Junta de Andalucía adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

12.184

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a partir de la Resolución que se indica.

12.184

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la concesión de una beca a partir de la Resolución que se indica.

12.185

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la concesión de una beca a partir de la Resolución que se indica.

12.185

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva. 12.185

Orden de 11 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994. 12.186

Orden de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, de la provincia de Málaga, para adquisición de una ambulancia. 12.186

Orden de 12 de diciembre de 1995, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias. 12.187

Resolución de 11 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por doña Amalia Vega Martínez. 12.188

Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a las enajenaciones, mediante venta directa, de parcelas sobrantes de vías públicas que se citan. 12.189

Resolución de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas al Ayuntamiento de Puerto Serrano. 12.190

Resolución de 4 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María Sánchez Marcos. 12.190

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Alfredo Orozco García. Procedimiento sancionador 256/93-EP. 12.191

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don José Rodríguez Godoy. Expediente núm. 137/94-M. 12.192

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María José López Garrido. 12.193

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña Josefa Mozos Zamora. Expediente sancionador AL/157/94/EP. 12.193

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don José Rafael Moreno Sánchez. Expediente sancionador 92/94. 12.194

Resolución de 12 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña M.ª José García Díaz. 12.195

Resolución de 12 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1874/1995. 12.196

Resolución de 12 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Antonio Fernández Vargas. Expediente sancionador núm. AL-47/94-OJ. 12.197

Resolución de 12 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Jesús Román Santiago Leiva. Expediente sancionador MA-41/95-EP. 12.198

Resolución de 13 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María José Jiménez Cano. 12.199

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen Carrión Márquez. (MA/76/93/MA). 12.200

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María Dolores Romero Andaluz. 12.201

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 15 de diciembre de 1995, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante 1996. 12.202

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, dando publicidad a subvenciones concedidas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, según Orden que se cita. 12.202

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), una subvención para financiar las obras de terminación de viviendas de promoción pública en dicha localidad. 12.203

Resolución de 8 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública. (SE-89/220-V2). 12.203

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 12.204

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se adjudica una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología.

12.211

Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal de apoyo científico-tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a la convocatoria de 1994.

12.212

Orden de 29 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Jesús María El Cuco, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

12.212

Orden de 29 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a ayuntamientos de la provincia de Granada, para actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar temporero.

12.214

Orden de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Fundación Benéfico-Doctrina Sagrada Familia, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

12.214

Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden Ayudas Económicas a Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios durante 1995.

12.215

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCO DE SEVILLA**

Edicto. (PP. 2984/95).

12.215

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca a concurso público la explotación del Camping y Servicios en él instalados, en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 3045/95).

12.215

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica, por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso.

12.216

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta.

12.216

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta.

12.216

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Anuncio de subasta. (PP. 2738/95).

12.216

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio sobre pliego de condiciones sobre obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos y Exposiciones de Cádiz, 3.ª fase. (PP. 2879/95).

12.217

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Anuncio de convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de dorsales para la actividad denominada Carreras Populares 96. (PP. 2975/95).

12.218

Anuncio de Convocatoria de Concurso Público para la contratación del suministro de camisetas, sudaderas y polos para la actividad denominada Carreras Populares 96. (PP. 2976/95).

12.218

Anuncio de convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de medallas para la actividad denominada Carreras Populares 96. (PP. 2977/95).

12.218

Anuncio de convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de imprenta para la actividad denominada Carreras Populares 96. (PP. 2978/95). 12.219

Anuncio de convocatoria de concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones y colegios para el desarrollo de la actividad denominada Juegos Deportivos Municipales 1996. (PP. 2979/95). 12.219

Anuncio de la convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de material deportivo para la actividad denominada Juegos Deportivos Municipales 1996. (PP. 2980/95). 12.219

Anuncio de la convocatoria de concurso público para la contratación del servicio médico para diversos Programas deportivos convocados por el Instituto Municipal de Deportes. (PP. 2981/95). 12.220

Anuncio de la convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de una plataforma elevadora para las distintas Instalaciones Deportivas Municipales. (PP. 2982/95). 12.220

Anuncio de la convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de material deportivo para el desarrollo de la actividad denominada Escuelas Deportivas Municipales Enero-Diciembre 1996. (PP. 2983/95). 12.220

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 3042/95). 12.221

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 30 de noviembre de 1995, por la que se hace pública adjudicación de contrato de servicios. 12.221

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio del Gabinete de Medios de Comunicación, por el que se notifica a don Francisco Godoy Vargas la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. (27/SG.07/95). 12.222

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan. 12.224

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando denegación sellado boletín de instalación a la entidad que se cita. 12.225

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando denegación sellado boletín de instalación solicitado por la entidad que se cita. 12.225

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación formulado en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 12.226

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 12.227

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido a don Francisco Romero López, por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SE/5/95 ET). 12.227

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido a don Rafael Camino Barbero por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SE/6/95 ET). 12.227

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida del aval que se cita. 12.228

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida del aval que se cita. 12.228

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.228

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.229

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.229

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 28 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto que se cita. (PP. 3001/95). 12.229

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2542/95). 12.230

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 2999/95). 12.230

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a Información Pública el proyecto que se cita. 12.230

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan. (JA-2-AL-184). 12.231

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 12.233

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 12.233

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 12.233

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 12.233

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 12.233

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 12.234

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 12.234

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 2881/95). 12.234

AYUNTAMIENTO DE LEPE

Anuncio. (PP. 3006/95). 12.235

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA

Anuncio. (PP. 3034/95). 12.235

Anuncio. (PP. 3035/95). 12.235

Anuncio. (PP. 3036/95). 12.236

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Corrección de errata al Anuncio de Bases (BOJA núm. 154, de 30.11.95). 12.236

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 12.236

NOTARIA DE DON JOSE JOAQUIN JOFRE LORAQUE

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 3044/95). 12.238

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se nombra vocal del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores.

El artículo 5.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, atribuye al titular de la Consejería de Gobernación nombrar a los miembros del Consejo Rector del Instituto, designados por las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma.

Habiéndose designado por la Organización Sindical Unión General de Trabajadores (UGT-FSPA) a don Miguel Malia Giménez, en sustitución de doña Rosa M.ª Pérez Lorite, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar a don Miguel Malia Giménez, vocal del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, en representación de la Unión General de Trabajadores (UGT-FSPA).

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a Inmaculada Cantueso Medina como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) a favor de doña Inmaculada Cantueso Medina para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 16 de noviembre de 1995, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña Inmaculada Cantueso Medina, DNI núm. 75.702.635 como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Sevilla, 29 de noviembre de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE número 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA número 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 14 de julio de 1995 (BOJA número 102, de 20 de julio de 1995) para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Viceconsejero, Francisco J. Alba Riesco.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 31.370.476.
Primer apellido: Iglesias.
Segundo apellido: Pérez.

Nombre: José.

Código puesto de trabajo: 809628.

Puesto T. adjudicado: Sv. Producción y Ayudas Ganaderas.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Dirección General de la Producción Agraria.

Centro destino: Dirección General de la Producción Agraria.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 30.475.304.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: García.

Nombre: Miguel Angel.

Código puesto de trabajo: 809608.

Puesto T. adjudicado: Sv. Sanidad Animal.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Dirección General de la Producción Agraria.

Centro destino: Dirección General de la Producción Agraria.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 5.795.022.

Primer apellido: Rodrigo.

Segundo apellido: Cantón.

Nombre: Emilio.

Código puesto de trabajo: 515474.

Puesto T. adjudicado: Sv. Promoción Rural.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro destino: Delegación Provincial.

Provincia: Jaén.

Localidad: Jaén.

DNI: 558.806.

Primer apellido: González de Tánago.

Segundo apellido: Del Río.

Nombre: Antonio.

Código puesto de trabajo: 809260.

Puesto T. adjudicado: Asesor Programas e Informes.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

Centro destino: Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el 56/1994 de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril) esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA número 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla C/ Juan de Lara Nieto s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañado curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Viceconsejero, Francisco J. Alba Riesco.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Sevilla.

Código P. Trabajo: 516563.

Denominación: Sv. Gestión.

Número de plazas: 1.

ADS.: F.

Grupo: AB.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: XXXX- 1405.

Cuerpo P-A.11.

Exper.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en desempeño funciones gestión directa. Supervisión y control de funciones de gestión económica, personal y régimen interior. Coordinación y seguimiento en funciones informáticas en materia de ayudas.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), esta Consejería resuelve declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Consejería de fecha 8 de febrero de 1995 (BOJA núm. 36, de 4.3.95).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ

Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANEXO I

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Junta de Andalucía adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Con la finalidad de dar la debida publicidad a su postulación procesal, el artículo 5 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan la organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, prevé que por la Consejería de la Presidencia se disponga, en el primer mes de cada año judicial, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de Letrados de la Junta de Andalucía en servicio activo en el Gabinete Jurídico, relación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 3.ª del mismo Decreto, habrán de incluirse también los demás funcionarios que ocupen puestos de trabajo de Letrados del Gabinete Jurídico.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2.º del Decreto 323/1994, la publicación anteriormente referida deberá recoger la sede del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, así como la de los Servicios Jurídicos Provinciales de la misma, lugares estos que, de acuerdo con el apartado 1.º del mismo artículo, se fijan como domicilio de la Administración de la Junta de Andalucía a todos los efectos procesales, y sin perjuicio de lo que pueda disponerse expresamente por alguna Ley.

Advertidos errores en la publicación de la referida relación, realizada por Orden de 17 de octubre de 1995 (BOJA núm. 138, de 2 de noviembre de 1995), a continuación se publica íntegro el texto de la referida Orden con las correcciones necesarias.

Por todo lo que antecede, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

ORDEN O

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, los Letrados de la Junta de Andalucía en servicio activo con destino en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía son los que se incluyen en la relación que se contiene en el Anexo I de la presente Orden. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 3.ª del referido Decreto, se incluyen asimismo en dicha relación los demás funcionarios que ocupan puestos de trabajo de Letrados del Gabinete Jurídico.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del Decreto 323/1994, se incluye en el Anexo II de la presente Orden el domicilio de la sede de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico, así como los de los Servicios Jurídicos Provinciales de la Junta de Andalucía.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

- Doña M.ª del Amor Albert Muñoz.
- Doña María Dolores Blanco Aguilar.
- Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.
- Don Manuel del Castillo Gutiérrez.
- Don José Manuel Delgado Utrera.
- Don Mariano Díaz Quero.
- Don Antonio Faya Barrios.
- Doña María Dolores Fernández Casado.
- Doña Elisa Isabel Fernández-Vivancos González.
- Don César Girón López.
- Don José Mario Guisado Barrilao.
- Don Eduardo Hinojosa Martínez.
- Doña Mercedes Izquierdo Barragán.
- Don José Joaquín Jadraque Sánchez.
- Don Salvador Jiménez Bonilla.
- Don Jesús Jiménez López.
- Don Luis Jover Oliver.
- Don León Lasa Fernández-Barrón.
- Don Angel Marrero García-Rojo.
- Don José M.ª Monzón Ristori.
- Don Manuel Navarro Atienza.
- Doña Carmen Olivares Espigares.
- Don José Ortiz Mallol.
- Doña Ana Parody Villas.
- Don Pedro Pérez González-Toruño.
- Doña María Eugenia Real Heredia.
- Don Tomás Requena López.
- Don Ricardo Reinoso Laso.

ANEXO II

Gabinete Jurídico (Servicios Centrales), Monsalves, 8 y 10 (Sevilla).

Servicios Jurídicos Provinciales.

- Almería: Paseo de Almería, 68.
- Cádiz: Plaza de España, 19.
- Córdoba: Calle San Felipe, 5.
- Huelva: Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3.
- Granada: Gran Vía, 34.
- Jaén: Plaza de las Batallas, 3.
- Málaga: Avda. de la Aurora, 57.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a partir de la Resolución que se indica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la Consejería de la Presidencia ha resuelto hacer pública la relación de los beneficiarios de las becas concedidas en base a la Resolución de 13 de julio de 1995, por la que se convocan cinco becas para realizar trabajos de investigación y apoyo en las Eurobibliotecas de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén y en el Punto de Información Europea de Málaga (BOJA num. 104 de 25 de julio de 1995):

Beneficiaria: Marta González-Carrascosa Bassadone.

Destino: Eurobiblioteca de Almería.

Importe: 1.090.000 ptas.

Beneficiaria: María Teresa Vargas Macías.
Destino: Eurobiblioteca de Cádiz.
Importe: 1.090.000 ptas.

Beneficiario: Jesús Carlos Luna Huertas.
Destino: Eurobiblioteca de Huelva.
Importe: 1.090.000 ptas.

Beneficiaria: Concepción Muñoz García.
Destino: Eurobiblioteca de Jaén.
Importe: 1.090.000 ptas.

Beneficiaria: María Eugenia Chacón Mohedano.
Destino: Punto de Información Europea de Málaga.
Importe: 1.090.000 ptas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General,
Carlos Yáñez-Barnuevo García.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995,
de la Dirección General de Asuntos Europeos y Co-
operación Exterior, por la que se hace pública la
concesión de una beca a partir de la Resolución
que se indica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la Consejería de la Presidencia ha resuelto hacer público el beneficiario de la beca concedida en base a la Resolución de esta misma Consejería de 5 de octubre de 1995, por la que se convoca una beca para realizar trabajos de investigación y estudio en el Punto de Información Europea de Málaga (BOJA núm. 133 de 19 de octubre de 1995).

Beneficiaria: Marina Rodríguez Hervella.
Importe: 1.090.000 ptas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General,
Carlos Yáñez-Barnuevo García.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995,
de la Dirección General de Asuntos Europeos y Co-
operación Exterior, por la que se hace pública la
concesión de una beca a partir de la Resolución
que se indica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la Consejería de la Presidencia ha resuelto hacer público el beneficiario de la beca concedida en base a la Resolución de 13 de julio de 1995, por la que se convoca una beca para la realización de trabajos de investigación y de estudio en Bruselas (BOJA núm. 104 de 25 de julio de 1995).

Beneficiaria: María de los Angeles Ruiz Ruiz.
Importe: 1.770.000 ptas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General,
Carlos Yáñez-Barnuevo García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la
que se concede una subvención a la Diputación Pro-
vincial de Huelva.*

Con el fin de mejorar la infraestructura de los servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Administraciones, interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad.

Dentro de este marco se sitúan las subvenciones concedidas por Ordenes de 19 de diciembre de 1988 y de 27 de noviembre de 1990, destinadas a la construcción de un parque de bomberos en Ayamonte, así como la Orden de 12 de marzo de 1993 para dotar al mismo con un equipamiento básico de vehículos contraincendios.

Prosiguiendo en la línea de colaboración establecida entre ambas Instituciones para el desarrollo de una red provincial de Parques de Bomberos, procedería dotar a las referidas instalaciones con un equipamiento específico. Esta mejora de medios repercutirá de forma sustancial en la calidad del servicio que estas instalaciones vienen dando, garantizando de ese modo la seguridad de las personas y bienes en situación de grave riesgo y calamidad pública; aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95 de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 según lo establecido por el Decreto 475/1994 de 27 de diciembre.

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad concederla la Excm. Diputación Provincial de Huelva una subvención de dos millones doscientas sesenta y dos mil (2.262.000) pesetas destinadas a dotar con un equipamiento específico al parque de bomberos ubicado en Ayamonte.

Artículo 2. Carácter específico.

Por razón de su objeto, esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

Artículo 3. Aplicación de la subvención.

El equipamiento objeto de esta subvención estará compuesto por un equipo de descarceración de nueva fabricación.

Artículo 4. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% del total de la subvención, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el art. 59 de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Artículo 5. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad de la Diputación Provincial de Huelva del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación acreditativa deberá presentarse en los plazos previstos en el art. 41 de la misma norma reglamentaria.

Artículo 6. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado siete, del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, serán obligaciones de la Diputación de Huelva:

a) Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

b) Tras la recepción del equipamiento especificado en el art. 3.º, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuidado del mismo.

Artículo 7. Régimen sancionador.

Será de aplicación a esta subvención en cuanto al reintegro de la misma, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Asimismo será de aplicación el régimen sancionador establecido en el apartado trece del art. 21 de la referenciada Ley 9/1993.

Artículo 8. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALOSNO	17.907.732	8.953.866	6.953.572
CALA	3.413.609	1.706.805	1.325.505
DIPUTAC. PROV.	9.217.344	4.445.611	3.452.462
ESCACENA DEL CAMPO	9.030.569	4.515.285	3.506.570
GRANADA DE RIO TIN.	982.467	490.533	380.948
LUCENA DEL PUERTO	1.955.292	977.646	759.240
MINAS RIO TINTO	7.646.534	4.024.491	3.125.420
PAYMOGO	1.962.662	942.078	731.618
PUEBLA DE GUZMAN	2.762.070	1.381.035	1.072.512
ROCIANA	2.400.000	1.200.000	931.920
VILLANUEVA DE LAS C.	4.100.000	1.964.413	1.525.563
TOTAL	61.378.279	30.601.763	23.765.330

Segundo. Mediante la presente Orden se modifica la cuantía de las subvenciones aprobadas en la Orden de 21 de diciembre de 1994, anulándose las cuantías y Corporaciones que a continuación se expresan:

Corporación Local: Calañas.
Aportación INEM: 5.660.618.
Aportación Dip. Prov.: 2.830.309.
Capital Subv. Junta Andal.: 2.198.018.

Corporación Local: Diput. Prov.
Aportación INEM: 11.742.720.
Aportación Dip. Prov.: 1.805.000.
Capital Subv. Junta Andal.: 1.401.763.

Total:
Aportación INEM: 17.403.338.
Aportación Dip. Prov.: 4.635.309.
Capital Subv. Junta Andal.: 3.599.781.

Tercero. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Cuarto. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, de la provincia de Málaga, para adquisición de una ambulancia.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas en el mismo, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a gastos de inversión en obras o servicios cuya finalidad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, de la provincia de Málaga, por importe de 2.000.000 de pesetas, con destino a la adquisición de un vehículo ambulancia.

Segundo. Se declara dicha subvención específica por razón del objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada al fin para el que ha sido otorgada.

Cuarto. La subvención se justificará ante la Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la

concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias:

Provincia de Almería:	<u>Cuantía</u>
Cuantía Ayuntamiento de Pulpí	1.000.000

Provincia de Córdoba:	<u>Cuantía</u>
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	5.000.000

Provincia de Jaén:	<u>Cuantía</u>
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	775.000

Provincia de Málaga:	<u>Cuantía</u>
Ayuntamiento de Genalguacil	1.000.000

Provincia de Sevilla:	<u>Cuantía</u>
Ayuntamiento de El Madroño	1.000.000
Ayuntamiento de Burguillos	1.000.000
Ayuntamiento de El Ronquillo	1.000.000
Ayuntamiento de Arahal	300.000
Ayuntamiento de Badolatosa	1.000.000
Ayuntamiento de Gilena	1.000.000
Ayuntamiento de Estepa	1.000.000
Ayuntamiento de Marchena	775.000
Ayuntamiento de Camas	716.169

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00.81A.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas al fin para el que han sido otorgadas.

Cuarto. Las subvenciones se justificarán ante la Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Sexto. La presente Orden será notificada a las Corporaciones subvencionadas y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por doña Amalia Vega Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Amalia Vega Martínez contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero. Doña Amalia Vega Martínez, participó en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas mediante orden de la Consejería de Gobernación de fecha 26 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo de 1993). Celebrados los ejercicios, la recurrente fue excluida de las listas definitivas de aprobados hechas públicas por el tribunal el 11 de abril de 1995.

Segundo. Mediante escrito de 11.4.95 (fecha de entrada en la Consejería de Gobernación 11.5.95), se formula recurso ordinario contra la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas, por el que se solicita la declaración de nulidad de pleno derecho del proceso selectivo en virtud de lo previsto en el art. 62.1.e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, alegando como fundamento los siguientes argumentos: Se prescinde total y absolutamente del procedimiento y de las normas contenidas en la base 8.1.b) de la Orden de convocatoria dado que en la calificación del segundo ejercicio se adoptó una calificación global sin sumar las calificaciones de las dos partes en que dicho ejercicio consistía.

En la lista definitiva de aprobados figuran opositores que, según presume la recurrente, son merecedores de una calificación igual o inferior a la obtenida por ella, lo cual puede implicar diversidad de criterios valorativos por parte del Tribunal lo cual deriva en una posible infracción de los principios constitucionales consagrados en los arts. 14 y 23.2 de la Constitución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No es aceptable que la actuación calificatoria del Tribunal, en el segundo ejercicio de las pruebas referidas, resulte afectada de un vicio invalidante de los incardinados en la letra e) del art. 62.1 de la Ley 30/92, como pretende la recurrente. Por sus radicales efectos, los supuestos de nulidad absoluta han de contemplarse de modo restrictivo y con extrema cautela, por ello la doctrina jurisprudencial ha dejado sentado que, para que se dé un vicio de nulidad de los previstos en el precepto citado en el recurso, resulta necesario que la Administración haya actuado omitiendo total y absolutamente el procedimiento adecuado para dictar el acto, o bien, haya prescindido de alguno de los trámites esenciales para formar la voluntad del órgano administrativo (STS de 8 de marzo de 1982, entre otras).

En el presente caso, por tratarse de un órgano colegiado, y de conformidad con lo establecido en el artículo citado (en su inciso final) el vicio denunciado debería referirse a algunos de los elementos o reglas generales o particulares de formación de la voluntad de tales órganos que no son otras, según ha fijado la jurisprudencia (por ejemplo STS de 3 de marzo de 1978), que las de convocatoria, composición, orden del día, quórum de asistencia, deliberación y votación. De ahí que la alegación de nulidad "in radice" formulada en el recurso no pueda prosperar, pues no queda fundamentada en ninguna de las omisiones o infracciones formales que acabamos de enunciar y, por tanto, debemos rechazarla por no encontrar motivo alguno que invalide de forma tan grave la actuación del Tribunal.

II

Las razones aducidas en el recurso más bien tienen que ver con las reglas de calificación de los ejercicios establecidas en la convocatoria (base 84) y, de haberse infringido, darían lugar a un vicio de nulidad relativa o anulabilidad. Pero, en este caso, tampoco puede decirse que el Tribunal haya obrado en contra de lo ordenado en las bases de la convocatoria, muy al contrario, su actuación se adecua al contenido de las potestades que tiene reconocidas.

Efectivamente, el Tribunal tiene plena potestad para establecer el sistema de valoración de los ejercicios, como se desprende de la Base 8.2.º de la citada orden de 26 de abril de 1993: "el Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio"; y para establecer las oportunas calificaciones de acuerdo con dicho sistema de valoración. Esa potestad queda limitada o modulada por la base 8.1 que en lo relativo a la calificación del segundo ejercicio establece: "La calificación global del segundo ejercicio será de cero a diez puntos, obtenidos de sumar las puntuaciones de las dos partes del mismo, que serán de cero a cinco puntos cada una de ellas; siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos".

El sistema de valoración del reiterado segundo ejercicio fue adoptado en la reunión del Tribunal celebrada el día 25 de enero de 1995, y entre los criterios fijados, según consta en el acta compulsada que obra en el expediente, se acordó que para obtener las calificaciones establecidas en la base 8.1, los opositores deberían alcanzar unos mínimos fijados en 160 pulsaciones netas para la parte de mecanografía y 30 puntos en la parte práctica tipo test, asimismo se fijaban los niveles de respuestas acertadas para obtener 2.5 puntos y para obtener el 5 en cada una de las partes. La adopción de tales puntuaciones y mínimos no sólo es perfectamente admisible puesto que no resulta prohibido por la convocatoria, sino que entra de pleno en las facultades de valoración que tiene asignadas el Tribunal, tal como establece la citada base 8.2.

Todo lo que se deja expuesto unido al principio de discrecionalidad técnica del Tribunal -que es reiterado por la jurisprudencia, llegando incluso a hablar de la "soberanía" del Tribunal o Comisión-, determina la imposibilidad de considerar la actuación del Tribunal como ilegal o irregular.

En ese sentido se puede citar la Sentencia de 22 de noviembre de 1983 que habla de la "indiscutible soberanía de los Tribunales de oposiciones, a la hora de asignar las calificaciones, que constituyen auténtico dogma en materia de oposiciones y concursos" y otras muchas del mismo o semejante tenor como la de 31 de Enero de 1973 donde se mantiene que "el Tribunal calificador es el único que tiene competencias absolutas para formular

la calificación que merezcan los opositores", o como las de 26 de abril de 1926, 10 de octubre de 1946, 3 de julio de 1972, 31 de enero de 1973, 30 de octubre de 1974, 22 de diciembre de 1975, 28 de noviembre de 1984, etc., por todo lo cual, es fácil concluir que el Tribunal, al establecer el sistema de calificación de las dos partes del segundo ejercicio, actuó de acuerdo con las bases de la convocatoria y en uso de la soberanía y discrecionalidad que la Jurisprudencia le tiene reconocida.

III

Por último, la alegación según la cual existen en la lista de aprobados opositores cuyo ejercicio merece una calificación igual o inferior a la obtenida por la recurrente, lo cual conculcaría los principios del art. 14 y 23.2 de la Constitución, resulta un argumento vacío de contenido y de imposible valoración, pues se formula en términos abstractos carentes de cualquier concreción que pudiera permitir el necesario término de comparación imprescindible para determinar si efectivamente se ha infringido el principio de igualdad y, en consecuencia, si la recurrente pudiera haber resultado discriminada respecto de otros opositores.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por doña M.^a Amalia Vega Martínez, confirmando el acto recurrido.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3, de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 11 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a las enajenaciones, mediante venta directa, de parcelas sobrantes de vías públicas que se citan.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo se ha dado cumplimiento a los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 7, 8, 109.1, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para dar conformidad a los expedientes de venta directa

de parcelas sobrantes de vías públicas, siempre que la cuantía de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Castilleja del Campo en sesión celebrada el pasado día 27 de octubre, en la que se aprueba la enajenación de 7 parcelas sobrantes de vías públicas, procedentes de la ejecución de la Urbanización Prado de la Villa 1.ª y 2.ª fase que se llevó a cabo en terrenos municipales. La descripción física de las parcelas es la siguiente:

Parcela sita en la c/ Avda. de Andalucía, núm. 44, que se adjudica al vecino colindante don Rafael Pérez Benítez. Cuenta con una superficie de 25,75 m², y linda: Al Norte, con calle de nueva formación denominada Vista Alegre; al Sur, con parcela de don Rafael Pérez Benítez; al Este, con parcela de don Jesús Hernández Jiménez y al Oeste con parcela de don Juan Reinoso Hurtado.

La valoración económica de la parcela es de 25.750 ptas.

Parcela sita en la C/ Avda. de Andalucía núm. 42, que se adjudica al vecino colindante don Jesús Hernández Jiménez. Cuenta con una superficies de 14,535 m², y linda: Al Norte, con calle de nueva formación denominada Vista Alegre; al Sur, con parcela de don Jesús Hernández Jiménez; al Este, con parcela de don Enrique Pérez Rodríguez y al Oeste, con parcela de don Rafael Pérez Benítez.

La valoración económica de la parcela es de 14.535 ptas.

Parcela sita en la C/ Avda. de de Andalucía, núm. 40 que se adjudica al vecino colindante don Enrique Fernández Rodríguez. Cuenta con una superficie de 73,62 m² y linda: al Norte, con calle de nueva formación denominada Vista Alegre; al Sur y al Oeste, con parcela de don Enrique Fernández Ramírez y al Este, o con Parcela de don Alvaro Fernández Rodríguez.

La valoración económica de la parcela es de 73.620 ptas.

Parcela sita en la C/ Avda. de Andalucía, núm. 38 que se adjudica al vecino colindante don Alvaro Fernández Rodríguez. Cuenta con una superficie de 72,90 m² y linda: Al Norte, con calle de nueva formación denominada Vista Alegre; al Sur, con parcela de don Alvaro Fernández Rodríguez; al Este, con parcela de doña Mariana Luque Reinoso y al Oeste, con parcela de don Enrique Fernández Rodríguez.

La valoración económica de la parcela es de 72.900 ptas.

Parcela sita en la C/ Avda. de Andalucía, núm. 36, que se adjudica a la vecina colindante doña Mariana Luque Reinoso. Cuenta con una superficie de 88,82 m² y linda: Al Norte, con calle de nueva formación denominada Vista Alegre; al Sur, con parcela de doña Mariana Luque Reinoso; al Este, con parcela de don Manuel Luque Mauricio, y al Oeste, con parcela de don Alvaro Fernández Rodríguez.

La valoración económica de la parcela es de 88.820 ptas.

Parcela sita en la C/ Avda. de Andalucía, núm. 34, que se adjudica al vecino colindante don Manuel Luque Mauricio. Cuenta con una superficie de 28,86 m² y linda: Al Norte, con calle de nueva formación denominada Vista Alegre; al Sur con parcela de don Manuel Luque Mauricio; al Este con parcela de don Antonio Luque Gómez, y al Oeste con parcela de doña Marina Luque Reinoso.

La valoración económica de la parcela es de 28.860 ptas.

Parcela sita en la C/ Alegría s/n, que se adjudica al vecino colindante don Antonio Luque Gómez. Cuenta con una superficie de 15,30 m² y linda: Al Norte, con calle de nueva formación denominada Vista Alegre; al Sur, con parcela de don Antonio Luque Gómez; al Este, con C/ Alegría, s/n, y al Oeste, con parcela de don Manuel Luque Mauricio.

La finca matriz de la que se segregan estas parcelas, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, finca 274, del libro 7, folio 104.

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de las parcelas sobrantes de vías públicas antes descritas.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas al Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Puerto Serrano, en demanda de ayuda económica, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dicha petición responden a las finalidades previstas en el mismo.

Resultando que dicho Ayuntamiento aporta la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el citado Decreto confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1. Conceder al Ayuntamiento de Puerto Serrano la cantidad total de 928.180 ptas., de las cuales 450.000 ptas. corresponden al concepto de subvención y 478.180 al de préstamo, a un interés anual del 5% a reintegrar en cinco años, para el proyecto denominado acondicionamiento Juzgado de Paz.

2. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes a contar desde el mismo día de la notificación, ante el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María Sánchez Marcos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Sánchez Marcos de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario contra el Acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de auxiliares administrativos (D-1000), procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que mediante Orden de la Consejería de Gobernación de 26 de abril de 1993 se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Auxiliares Administrativos. Dicha norma se publica en el BOJA núm. 46 de 4 de mayo de 1993.

Segundo. Concluido el segundo ejercicio la interesada presenta el día 8 de mayo de 1995 escrito argumentando que al no haberse encontrado entre los aprobados solicita se le facilite la puntuación obtenida en la prueba así como la puntuación final mínima.

Tercero. El Tribunal correspondiente procede a la revisión del ejercicio y se ratifica en su decisión de considerarle "no apta", mediante escrito de fecha 12 de junio de 1995.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La pretensión de la recurrente dirigida a que sea revisada la calificación en su segundo ejercicio no puede prosperar, pues el Tribunal o Comisión de Selección tiene plena potestad para establecer el sistema de valoración de los ejercicios, como se desprende de la Base 8.2.ª de la Orden de convocatoria. Esto, unido a la discrecionalidad técnica del Tribunal -que es reiterada por la jurisprudencia, llegando incluso a hablar de la soberanía del Tribunal o Comisión-, determina la imposibilidad de acceder a la revisión de unas calificaciones otorgadas por el mismo.

La Base 8 de la Orden de la convocatoria prevé en su apartado 8.1.b que el ejercicio segundo "se calificará de cero a diez puntos, obtenidos de sumar las puntuaciones de las dos partes del mismo que será de cero a cinco puntos cada una de ellas; siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos" y en el apartado 8.2 se dispone que "El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la Base 8.1 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio, (...)". En la reunión celebrada por el Tribunal el día 25 de enero de 1995 habían sido fijados los criterios de corrección del segundo ejercicio.

Según el informe del Tribunal calificador la recurrente concurrió a la realización de las pruebas para el ingreso en el Cuerpo reseñado siendo calificado su segundo ejercicio con una puntuación inferior al mínimo previsto para

su superación ya que, exigiéndose para el aprobado en la primera parte, ejercicio de mecanografía, 200 pulsaciones netas y en la segunda, tipo test, la obtención de 37 puntos sobre los 75 posibles, no alcanza estos límites logrando unas puntuaciones de 2,17 y 2,16 que sumadas equivalen a 4,33 sobre 10.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 1983 habla de la "indiscutible soberanía de los Tribunales de oposiciones, a la hora de asignar las calificaciones, que constituyen auténtico dogma en materia de oposiciones y concursos". La de 31 de enero de 1973 mantiene que "el Tribunal calificador es el único que tiene competencias absolutas para formular la calificación que merezcan los opositores". En el mismo sentido, sentencias de 26 de abril de 1926, 10 de octubre de 1946, 3 de julio de 1972, 31 de enero de 1973, 30 de octubre de 1974, 22 de diciembre de 1975, 28 de noviembre de 1984, entre otras muchas, todas con argumentos en esta línea de la imposibilidad de sustituir el juicio del Tribunal con otro posterior.

A tenor de cuanto precede,

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 264/89, de 27 de diciembre, sobre el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía; del Decreto 79/92, de 19 de mayo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 1992; la Orden de convocatoria de 26 de abril de 1993 y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario presentado por María Sánchez Marcos contra la Resolución del Presidente del Tribunal calificador de las pruebas de ingreso en el Cuerpo General de Auxiliares Administrativos que se confirma.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 4 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Alfredo Orozco García. Procedimiento sancionador 256/93-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Alfredo Orozco García contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería recaída en el procedimiento sancionador 256/93-EP., procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de julio de 1994 adoptó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería la resolución por la que se sancionaba a don Alfredo Orozco García con una multa de treinta mil pesetas (30.000 ptas.) como consecuencia de haber cometido una infracción consistente en encontrarse el establecimiento Pub Maravillas, de su propiedad, abierto al público a las 3,40 horas del 20 de noviembre de 1993, infracción calificada como leve por el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el recurrente fue sancionado con otra multa de veinte mil pesetas (20.000 ptas.) por carecer dicho establecimiento del documento de titularidad, aforo y horario, exigido por la Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 1987, y regulado por la Orden de 19 de octubre de 1987.

Segundo. Notificada la resolución el 22 de julio de 1994, el interesado interpuso el 2 de septiembre de 1994, recurso ordinario solicitando sea dejada sin efecto, alegando que el local se encontraba cerrado al público, pues en dicho establecimiento se respetan los horarios establecidos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

El plazo para la interposición del recurso ordinario es de un mes, computado a partir del día de su notificación, como se desprende de los artículos 48.4.º y 114.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo cual se contiene expresamente en el pie de recursos de la resolución impugnada.

Toda vez que la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería fue notificada al recurrente el día 22 de julio de 1994, fecha que consta en el aviso de recibo, transcurrido un mes desde tal día la resolución devino firme a todos los efectos, no pudiendo admitirse a trámite el recurso ordinario presentado por el interesado el 2 de septiembre de 1994.

Vista la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el recurso ordinario interpuesto por don Alfredo Orozco García, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don José Rodríguez Godoy. Expediente núm. 137/94-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Rodríguez Godoy contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente núm. 137/94-M, procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 16 de noviembre de 1994 el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dictó resolución sancionadora a través de la cual se le imponía a la entidad "Limatic, S. L." una sanción de 5.500.000 pesetas. Tal decisión se fundamenta en una infracción a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, el cual dispone que "Las máquinas a que se refiere el presente Reglamento únicamente podrán ser explotadas por Empresas Operadoras".

La citada infracción se encuentra tipificada como falta muy grave en el art. 45.3 del citado Reglamento, el cual tipifica como tal la instalación o explotación de las máquinas "B" o "C" por persona que carezca de la correspondiente autorización de Empresa Operadora.

Los hechos que originaron la tramitación del expediente sancionador fueron que el día 20.4.94 se personaron inspectores del Juego y Apuestas en el Bar Bahía, sito en C/ Fuente del Pisar 14 de Linares (Jaén), encontrándose una máquina tipo B, modelo Cirs Mini Money, con número de serie núm. 93-202424. La citada máquina presentaba solicitud de matrícula de fecha 8.4.94 en la cual se solicitaba matrícula para la misma, asimismo figuraba como guía de circulación la núm. 1144578. Comprobados los archivos se constata que la empresa "Limatic, S. L.", no figura inscrita como Empresa Operadora en el registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía.

Segundo. Con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 1995 y núm. 3813 se interpone recurso ordinario contra la resolución anteriormente indicada, por don José Rodríguez Godoy, con DNI núm. 26.172.995, el cual manifiesta actuar en calidad de Apoderado de la empresa Operadora "Limatic, S.L.".

Se alega, resumidamente, la falsedad de cuanto se expone en los antecedentes de hecho en que se basa la Propuesta-Resolución, ya que ésta se apoya en que la empresa no figura inscrita en el Registro de Empresas Operadoras. Para fundamentar tal acusación aporta cierta documentación, donde entendemos, sostiene la vigencia de la inscripción en el Registro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone: "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación". El apartado 4 del mismo artículo declara: "La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que don José Rodríguez Godoy manifiesta actuar en calidad de Apoderado de la empresa recurrente y que no aporta documento que acredite su representación, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte la misma. Al mismo tiempo se le advierte, de acuerdo con el art. 71 de la misma norma legal anteriormente mencionada, que en el caso de que no sea atendido dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará la misma sin más trámite.

Según se aprecia de la documentación obrante en el expediente, el día 2.5.95 el interesado se encontraba ausente. Ante esta circunstancia se produce una nueva notificación personal que fue rehusada el día 16.6.95.

II

El art. 59.3 dispone: "Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento".

Por tanto, teniendo en cuenta la tramitación efectuada por el servicio de Correos y Telégrafos, la notificación válida se produce el día 16.6.95. Tras el transcurso del plazo concedido no se tiene conocimiento de que se haya atendido el requerimiento efectuado, procediéndose, al considerársele desistido de su instancia, al archivo del expediente al amparo de los arts. 32.3 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al considerársele desistido de su instancia. Igualmente se dará conocimiento al interesado de ello, con objeto de no generar ningún atisbo de indefensión.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo archivar el recurso ordinario interpuesto por don José Rodríguez Godoy, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María José López Garrido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María José López Garrido contra la Orden de 13 de julio de 1995, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía, procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso de la interesada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. La Consejería de Gobernación, mediante la Orden de 13 de julio de 1995 (BOJA núm. 101, de 18 de julio) ha aprobado las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, que fue convocado mediante la Orden de 29 de septiembre de 1994 (BOJA núm. 159 de 8 de octubre).

Segundo. El 16 de agosto de 1995 ha tenido entrada el recurso de la interesada en el que solicita la revisión de la lista definitiva, otorgándole la puntuación solicitada a la que cree tener derecho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

La Orden mencionada ha sido adoptada por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, lo cual implica que sea un acto que agota la vía administrativa, a tenor del artículo 48.c) de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, tal Orden no puede ser objeto de impugnación mediante recurso administrativo ordinario sino mediante el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dictó, como establecen los artículos 107.1.º y 110.3.º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este y no otro es el significado de la Norma Séptima de la referida Orden, al prever que "contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Por lo expuesto, vistas las normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el recurso ordinario presentado por doña María José López Garrido, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.».

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña Josefa Mozos Zamora. Expediente sancionador AL/157/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Josefa Mozos Zamora contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Mediante acta formulada por Agentes de la Autoridad se constata que con fecha 20 de marzo de 1994, y siendo las 4,00 horas, el establecimiento denominado "Pub Ovalo", titularidad de doña Josefa Mozos Zamora, se encontraba abierto al público con unas doscientas personas en su interior, aproximadamente, sobrepasando el aforo permitido de ochenta personas.

Segundo: Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 31 de enero de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso sanción consistente en multa de cien mil pesetas (100.000 ptas.) por infracción del artículo 81.24 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y sancionada conforme a lo dispuesto en el art. 28.1.a) de la misma ley.

Tercero: Notificada la anterior resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario alegando que el Edicto del Ayuntamiento es la primera noticia que tiene del expediente y que presume que se refiere a un establecimiento del que era propietaria con anterioridad

a la fecha en que fue levantada el Acta, constándole tanto a la Delegación de Gobernación como al Ayuntamiento de Almería el cambio de titularidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De la documentación obrante se constata que las notificaciones tanto de la incoación del expediente sancionador, como de la propuesta de resolución y resolución definitiva, fueron practicadas conforme a las reglas establecidas en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; esto, al haber resultado infructuosas las notificaciones personales, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

II

Por otra parte, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de Marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los

descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

A este respecto, el artículo 137.3 de la ya referida Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados", y resulta obvio que esta presunción de veracidad y fuerza probatoria no queda desvirtuada por la mera afirmación de la recurrente, limitada a suponer que a la fecha del acta seguramente no era ya la propietaria del establecimiento, no constando en esta Administración ni aportándose por la interesada documento alguno en orden a acreditar dicho cambio de titularidad.

Vistos la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Josefa Mozos Zamora, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Par-do Casanova».

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don José Rafael Moreno Sánchez. Expediente sancionador 92/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Rafael Moreno Sánchez contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Que como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Autoridad, por la Delegación de Gobernación correspondiente se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento denominado

Pub Directo sito en Granada capital, por contravenir el horario legal de cierre establecido.

Segundo: Que tramitado el expediente sancionador en todas sus fases, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó resolución por la que se acordaba imponer al expedientado sanción consistente en multa de 40.000 ptas., por infracción al art. 1 de la Orden de esta Consejería de 14.5.87, tipificada como falta leve en el art. 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, por contravenir el horario de cierre establecido.

Tercero: Que notificada la anterior resolución el interesado formuló, en tiempo y forma, recurso ordinario contra la misma basado en las siguientes alegaciones:

"La Orden de esa Consejería de 14.5.87 establece en su art. 4 que los establecimientos aludidos en la presente Orden no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas... de donde se deduce inequívocamente que después de esa hora sí se podrá abrir luego a las 6,10 horas a que se refiere el pliego de cargos era perfectamente legal tener el establecimiento abierto".

ARGUMENTACION JURIDICA

El art. 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, establece que las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieron presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpadados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deberán aportar al expediente todos los documentos probatorios disponibles. En el presente supuesto y aun pudiendo considerarse que el interesado no negó los hechos que se le imputan al reconocer que el local se encontraba abierto y en funcionamiento a la hora en que se formuló el acta de denuncia, lo cierto es que dicha hora, las 6,10, se encuentra dentro del límite inicial de apertura permitido por la Orden de 14 de mayo de 1987, tal y como alega el recurrente. Y ni del acta de denuncia ni de ningún otro extremo que obra en el expediente, como es el informe que fue solicitado por este órgano resolutor a la fuerza actuante, es posible desprender que el local se encontrara en funcionamiento antes de las 6 horas.

Por todo ello, hemos de acudir al principio de presunción de inocencia, el cual, aunque aplicable directamente sin necesidad de desarrollo, se ha visto plasmado con la nueva regulación de los principios del procedimiento sancionador en el art. 137 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y de acuerdo con dicho precepto no se ha demostrado en el presente expediente por parte del órgano administrativo sancionador la comisión de los hechos que se le imputan, ni por supuesto la culpabilidad del imputado.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo estimar el recurso interpuesto, revocando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su noti-

ficación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña M.ª José García Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña M.ª José García Díaz contra la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de auxiliares administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas mediante Orden de la Consejería de Gobernación, de 26 de abril de 1993 (BOJA de 4 de mayo de 1993), procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero. Doña M.ª José García Díaz, participó en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas mediante Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 26 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo de 1993). Celebrados los ejercicios, la recurrente fue excluida de las listas definitivas de aprobados hechas públicas por el tribunal el 11 de abril de 1995.

Segundo. Mediante escrito de 11.5.95 (fecha de entrada en la Consejería de Gobernación 11.5.95), se formula recurso ordinario contra la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas, por el que se solicita la declaración de nulidad de pleno derecho del proceso selectivo en virtud de lo previsto en el art. 62.1.e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegando como fundamento los siguientes argumentos:

- Se prescinde total y absolutamente del procedimiento y de las normas contenidas en la base 8.1.b) de la Orden de convocatoria dado que en la calificación del segundo ejercicio se adoptó una calificación global sin sumar las calificaciones de las dos partes en que dicho ejercicio consistía.

- En la lista definitiva de aprobados figuran opositores que, según presume la recurrente, son merecedores de una calificación igual o inferior a la obtenida por ella, lo cual puede implicar diversidad de criterios valorativos por parte del Tribunal lo cual deriva en una posible infracción de los principios constitucionales consagrados en los arts. 14 y 23.2 de la Constitución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No es aceptable que la actuación calificatoria del Tribunal, en el segundo ejercicio de las pruebas referidas, resulte afectada de un vicio invalidante de los incardinados en la letra e) del art. 62.1 de la Ley 30/92, como pretende la recurrente. Por sus radicales efectos, los supuestos de nulidad absoluta han de contemplarse de modo restrictivo y con extrema cautela, por ello la doctrina jurisprudencial ha dejado sentado que, para que se dé un vicio de nulidad de los previstos en el precepto citado en el recurso, resulta necesario que la Administración haya actuado omitiendo total y absolutamente el procedimiento adecuado para dictar el acto, o bien, haya prescindido de alguno de los trámites esenciales para formar la voluntad del órgano administrativo (STS de 8 de marzo de 1982, entre otras). En el presente caso, por tratarse de un órgano colegiado, y de conformidad con lo establecido en el artículo citado (en su inciso final) el vicio denunciado debería referirse a algunos de los elementos o reglas generales o particulares de formación de la voluntad de tales órganos que no son otras, según ha fijado la jurisprudencia (por ejemplo STS de 3 de marzo de 1978), que las de convocatoria, composición, orden del día, quórum de asistencia, deliberación y votación. De ahí que la alegación de nulidad "in radice" formulada en el recurso no pueda prosperar, pues no queda fundamentada en ninguna de las omisiones o infracciones formales que acabamos de enunciar y, por tanto, debemos rechazarla por no encontrar motivo alguno que invalide de forma tan grave la actuación del Tribunal.

II

Las razones aducidas en el recurso más bien tienen que ver con las reglas de calificación de los ejercicios establecidas en la convocatoria (base 8.ª) y, de haberse infringido, darían lugar a un vicio de nulidad relativa o anulabilidad. Pero, en ese caso, tampoco puede decirse que el Tribunal haya obrado en contra de lo ordenado en las bases de la convocatoria, muy al contrario, su actuación se adecua al contenido de las potestades que tiene reconocidas.

Efectivamente, el Tribunal tiene plena potestad para establecer el sistema de valoración de los ejercicios, como se desprende de la Base 8.2.ª de la citada Orden de 26 de abril de 1993: "El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio"; y para establecer las oportunas calificaciones de acuerdo con dicho sistema de valoración. Esa potestad queda limitada o modulada por la base 8.1 que en lo relativo a la calificación del segundo ejercicio establece: "La calificación global del segundo ejercicio será de cero a diez puntos, obtenidos de sumar las puntuaciones de las dos partes del mismo, que serán de cero a cinco puntos cada una de ellas; siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos".

El sistema de valoración del reiterado segundo ejercicio fue adoptado en la reunión del Tribunal celebrada el día 25 de enero de 1995, y entre los criterios fijados, según consta en el acta compulsada que obra en el expediente, se acordó que para obtener las calificaciones establecidas en la base 8.1, los opositores deberían alcanzar unos mínimos fijados en 160 pulsaciones netas para la parte de mecanografía y 30 puntos en la parte práctica tipo test, asimismo se fijaban los niveles de respuestas acertadas para obtener 2.5 puntos y para obtener el 5 en cada una de las partes. La adopción de tales puntuaciones y mínimos no sólo es perfectamente admisible puesto que

no resulta prohibido por la convocatoria, sino que entra de pleno en las facultades de valoración que tiene asignadas el Tribunal, tal como establece la citada base 8.2.

Todo lo que se deja expuesto unido al principio de discrecionalidad técnica del Tribunal -que es reiterado por la jurisprudencia, llegando incluso a hablar de la "soberanía" del Tribunal o Comisión-, determina la imposibilidad de considerar la actuación del Tribunal como ilegal o irregular.

En ese sentido se puede citar la Sentencia de 22 de noviembre de 1983 que habla de la "indiscutible soberanía de los Tribunales de oposiciones, a la hora de asignar las calificaciones, que constituyen auténtico dogma en materia de oposiciones y concursos" y otras muchas del mismo o semejante tenor como la de 31 de enero de 1973 donde se mantiene que "el Tribunal calificador es el único que tiene competencias absolutas para formular la calificación que merezcan los opositores", o como las de 26 de abril de 1926, 10 de octubre de 1946, 3 de julio de 1972, 31 de enero de 1973, 30 de octubre de 1974, 22 de diciembre de 1975, 28 de noviembre de 1984, etc., por todo lo cual, es fácil concluir que el Tribunal, al establecer el sistema de calificación de las dos partes del segundo ejercicio, actuó de acuerdo con las bases de la convocatoria y en uso de la soberanía y discrecionalidad que la Jurisprudencia le tiene reconocida.

III

Por último, la alegación según la cual existen en la lista de aprobados opositores cuyo ejercicio merece una calificación igual o inferior a la obtenida por la recurrente, lo cual conculcaría los principios del art. 14 y 23.2 de la Constitución, resulta un argumento vacío de contenido y de imposible valoración, pues se formula en términos abstractos carentes de cualquier concreción que pudiera permitir el necesario término de comparación imprescindible para determinar si efectivamente se ha infringido el principio de igualdad y, en consecuencia, si la recurrente pudiera haber resultado discriminada respecto de otros opositores.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto por doña M.ª José García Díaz, confirmando el acto recurrido.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85. Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova).».

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1874/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.874/95, interpuesto por don Benjamín Garrido Bautista, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de septiembre de 1995, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico, publicado en BOJA de 30 de junio de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.874/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Antonio Fernández Vargas. Expediente sancionador núm. AL-47/94-OJ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Fernández Vargas contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería recaída en el expediente Sancionador AL-47/94-OJ, procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 13 de enero de 1995 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería por la que se sanciona a don Antonio Fernández Vargas con 150.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción al artículo 5 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como falta de carácter grave en el art. 29.8 de la misma ley, al resultar probado que el interesado participaba en un juego de cartas con un montante de 88.700 ptas. destinado a apuestas.

Segundo: Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las siguientes argumentaciones que estimó pertinentes:

- En su momento, junto al mencionado pliego de descargos, aportó fotocopia del alta del Impuesto de Actividades Económicas del establecimiento, y de la que de nuevo adjunto al presente escrito, a través de la que se puede comprobar que el establecimiento cuya titularidad ostento, no podía clasificarse en el momento de la denuncia como un local público, pues en él no se ejercía todavía actividad alguna, siendo mucho más tarde, como se refleja en la mencionada fotocopia, cuando empezó a ejercerse una actividad dedicada al público en el mismo.

- Que la actividad puede desarrollarse sin los requisitos del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y sin la Licencia Municipal, sin aportar por su parte prueba alguna de tal afirmación, basándose exclusivamente en criterios subjetivos y personales.

- En ningún momento se aporta ni por la Guardia Civil ni en la resolución recibida, prueba acabada de que el día de la denuncia el local era un establecimiento público.

- En el escrito de descargos, alegué que si bien la cantidad aprehendida por la Guardia Civil fue de 68.700, ptas., éste era el dinero que se encontraba encima de la mesa distribuido y en poder de los siete amigos presentes, ya que lo efectivamente jugado como apuesta no superaba el salario mínimo interprofesional.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No pueden ser de recibo las argumentaciones del recurrente en cuanto a que el local en cuestión no pueda considerarse como un establecimiento público, entendiéndose por este órgano que sí que lo es. Y ello por dos razones, la primera es la validez y eficacia de las informaciones aportadas por los agentes denunciante tanto en cuanto al acta levantada como al posterior informe emitido en que se ratifican en el contenido de la misma, afirmándose que el establecimiento "se encontraba y se encuentra abierto al público" y en relación con el día 24 de febrero "interviniéndosele una baraja y dinero, por dedicarse a los juegos prohibidos en el citado establecimiento, encontrándose el denunciado como propietario y también como jugador" (folio 11). Asimismo en relación con el dinero que fue aprehendido junto con el acta de denuncia figura (folio 2) una relación con la filiación completa de todos los intervinientes desglosándose la cantidad de dinero de que disponía cada uno, todas "procedentes del juego".

II

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Posteriormente, y dentro de este marco que intenta combinar la protección de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades públicas, nace la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana que en su art. 37 impone en esta materia el principio de veracidad "iuris tantum" de los agentes de la autoridad en cuanto a las informaciones aportadas a los expedientes sancionadores, con la única exigencia de ratificación de los mismos en el caso de que los hechos sean negados por los inculpados.

En el presente caso consta en el expediente la ratificación de los agentes de la autoridad, que confirma la veracidad de los hechos denunciados, poniéndose de manifiesto la realidad de la comisión de las infracciones que se imputan al sancionado.

Y aunque es cierto que el recurrente ha aportado al presente procedimiento documentación consistente en declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha posterior al levantamiento del acta de denuncia, dicho documento en sí no puede enervar la certeza de las informaciones de los agentes de la autoridad, pues como pone de manifiesto la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1965 (Aranzadi, re. 4993) los documentos que acreditan el pago de arbitrios e impuestos no prueban por sí solos la apertura al público de un establecimiento, y ni mucho menos la fecha del inicio de tal actividad. En efecto, con ello sólo se prueba que en dicha fecha es cuando se ha dado cumplimiento a la obligación fiscal que acarrea el desarrollo de toda actividad comercial.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Fernández Vargas, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.].»

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Jesús Román Santiago Leiva. Expediente sancionador MA-41/95-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jesús Román Santiago Leiva contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga recaída en el expediente sancionador número MA-41/95-EP, procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 20 de febrero de 1995 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, por la que se sanciona a don Jesús Román Santiago Leiva con 25.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción a los artículos 70 y 81.35 del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto y Orden de 14 de mayo de 1987, tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las siguientes argumentaciones que estimó pertinentes:

En el momento de la Inspección de la Policía Municipal la música había sido cortada ya y las luces del local estaban encendidas. Las únicas personas que se encontraban en el bar, eran trabajadores del mismo, y algunos amigos de éstos, pero en ningún momento se estaba vendiendo bebidas en el bar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1.216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo Tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de

la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Y más concretamente en esta materia, comprendida dentro de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, se consagra el principio de presunción de veracidad "iuris tantum" en relación con las "informaciones aportadas por los agentes de la autoridad, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados". Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no haber deducido el interesado a lo largo de todo el procedimiento, ni descargos ni alegaciones, no siendo posible admitir ahora las afirmaciones gratuitas del recurrente al resolver el presente recurso (art. 112.1, segundo párrafo de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María José Jiménez Cano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María José Jiménez Cano contra la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de auxiliares administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas mediante Orden de la Consejería de Gobernación, de 26 de abril de 1993 (BOJA de 4 de mayo de 1993), procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y examinados los siguientes

HECHOS

Primero. Doña María José Jiménez Cano, participó en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta de Andalucía, convocadas mediante Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 26 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo de 1993). Celebrados los ejercicios, la recurrente fue excluida de las listas definitivas de aprobados hechas públicas por el tribunal el 11 de abril de 1995.

Segundo. Mediante escrito de 10.5.95, presentado en la Consejería de Medio Ambiente el día 11 de mayo de 1995 (fecha de entrada en la Consejería de Gobernación 15.5.95), se formula recurso ordinario contra la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas, por el que se solicita la declaración de nulidad de pleno derecho del proceso selectivo en virtud de lo previsto en el art. 32.1.e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, alegando como fundamento los siguientes argumentos:

- Se prescinde total y absolutamente del procedimiento y de las normas contenidas en la base 8.1.b) de la Orden de convocatoria dado que en la calificación del segundo ejercicio se adoptó una calificación global sin sumar las calificaciones de las dos partes en que dicho ejercicio consistía.

- En la lista definitiva de aprobados figuran opositores que, según presume la recurrente, son merecedores de una calificación igual o inferior a la obtenida por ella, lo cual puede implicar diversidad de criterios valorativos por parte del Tribunal lo cual deriva en una posible infracción de los principios constitucionales consagrados en los arts. 14 y 23.2 de la Constitución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No es aceptable que la actuación calificatoria del Tribunal, en el segundo ejercicio de las pruebas referidas, resulte afectada de un vicio invalidante de los incardinados en la letra e) del art. 62.1 de la Ley 30/92, como pretende la recurrente. Por sus radicales efectos, los supuestos de nulidad absoluta han de contemplarse de modo restrictivo y con extrema cautela, por ello la doctrina jurisprudencial ha dejado sentado que, para que se dé un vicio de nulidad de los previstos en el precepto citado en el recurso, resulta necesario que la Administración haya actuado omitiendo total y absolutamente el procedimiento adecuado para dictar el acto, o bien, haya prescindido de alguno de los trámites esenciales para formar la voluntad del órgano administrativo (STS de 8 de marzo de 1982, entre otras). En el presente caso, por tratarse de un órgano colegiado, y de conformidad con lo establecido en el artículo citado (en su inciso final) el vicio denunciado debería referirse a algunos de los elementos o reglas generales o particulares de formación de la voluntad de tales órganos que no son otras, según ha fijado la jurisprudencia (p.e. STS de 3 de marzo de 1978), que las de convocatoria, composición, orden del día, quórum de asistencia y votación y deliberación y votación. De ahí que la alegación de nulidad "in radice" formulada en el recurso no puede prosperar, pues no queda fundamentada en ninguna de las omisiones o infracciones formales que acabamos de enunciar y, por tanto, debemos rechazarla por no encontrar motivo alguno que invalide de forma tan grave la actuación del Tribunal.

II

Las razones aducidas en el recurso más bien tienen que ver con las reglas de calificación de los ejercicios establecidas en la convocatoria (base 8.ª) y, de haberse infringido, darían lugar a un vicio de nulidad relativa o anulabilidad. Pero, en ese caso, tampoco puede decirse que el Tribunal haya obrado en contra de lo ordenado en las bases de la convocatoria, muy al contrario, su actuación se adecua al contenido de las potestades que tiene reconocidas.

Efectivamente, el Tribunal tiene plena potestad para establecer el sistema de valoración de los ejercicios, como se desprende de la Base 8.2.ª de la citada Orden de 26 de abril de 1993: "El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio"; y para establecer las oportunas calificaciones de acuerdo con dicho sistema de valoración. Esa potestad queda limitada o modulada por la base 8.1 que en lo relativo a la calificación del segundo ejercicio establece: "La calificación global del segundo ejercicio será de cero a diez puntos, obtenidos de sumar las puntuaciones de las dos partes del mismo, que serán de cero a cinco puntos cada una de ellas; siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos".

El sistema de valoración del reiterado segundo ejercicio fue adoptado en la reunión del Tribunal celebrada el día 25 de enero de 1995, y entre los criterios fijados, según consta en el acta compulsada que obra en el expediente, se acordó que para obtener las calificaciones establecidas en la base 8.1, los opositores deberían alcanzar unos mínimos fijados en 160 pulsaciones netas para la parte de mecanografía y 30 puntos en la parte práctica tipo test, asimismo se fijaban los niveles de respuestas acertadas para obtener 2.5 puntos y para obtener el 5 en cada una de las partes. La adopción de tales puntuaciones y mínimos no sólo es perfectamente admisible puesto que no resulta prohibido por la convocatoria, sino que entra de pleno en las facultades de valoración que tiene asignadas el Tribunal, tal como establece la citada base 8.2.

Todo lo que se deja expuesto unido al principio de discrecionalidad técnica del Tribunal -que es reiterado por la jurisprudencia, llegando incluso a hablar de la "soberanía" del Tribunal o Comisión-, determina la imposibilidad de considerar la actuación del Tribunal como ilegal o irregular.

En ese sentido se puede citar la Sentencia de 22 de noviembre de 1983 que habla de la "indiscutible soberanía de los Tribunales de oposiciones, a la hora de asignar las calificaciones, que constituyen auténtico dogma en materia de oposiciones y concursos" y otras muchas del mismo o semejante tenor como la de 31 de enero de 1973 donde se mantiene que "el Tribunal calificador es el único que tiene competencias absolutas para formular la calificación que merezcan los opositores", o como las de 26 de abril de 1926, 10 de octubre de 1946, 3 de julio de 1972, 31 de enero de 1973, 30 de octubre de 1974, 22 de diciembre de 1975, 28 de noviembre de 1984, etc., por todo lo cual, es fácil concluir que el Tribunal, al establecer el sistema de calificación de las dos partes del segundo ejercicio, actuó de acuerdo con las bases de la convocatoria y en uso de la soberanía y discrecionalidad que la Jurisprudencia le tiene reconocida.

III

Por último, la alegación según la cual existen en la lista de aprobados opositores cuyo ejercicio merece una calificación igual o inferior a la obtenida por la recurrente, lo cual conculcaría los principios del art. 14 y 23.2 de

la Constitución, resulta un argumento vacío de contenido y de imposible valoración, pues se formula en términos abstractos carentes de cualquier concreción que pudiera permitir el necesario término de comparación imprescindible para determinar si efectivamente se ha infringido el principio de igualdad y, en consecuencia, si la recurrente pudiera haber resultado discriminada respecto de otros opositores.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto por doña María José Jiménez Cano, confirmando el acto recurrido.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85. Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova).».

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen Carrión Márquez. (MA/76/93/MA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María del Carmen Carrión Márquez contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación:

«En la ciudad de Sevilla, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña M.ª del Carmen Carrión Márquez, en representación de la empresa operadora Saymatic, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. El Viceconsejero de Gobernación (Orden del 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por doña María Dolores Romero Andaluz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Dolores Romero Andaluz contra la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de auxiliares administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas mediante Orden de la Consejería de Gobernación, de 26 de abril de 1993 (BOJA, de 4 de mayo de 1993), procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero. Doña María Dolores Romero Andaluz, participó en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta de Andalucía, convocadas mediante Orden de la Consejería de Gobernación de fecha de 26 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo 1993). Celebrados los ejercicios, la recurrente fue excluida de las listas definitivas de aprobados hechas públicas por el Tribunal el 11 de abril de 1995.

Segundo. Mediante escrito de 10.5.95 presentado en la misma fecha en la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (fecha de entrada en la Consejería de Gobernación 15.5.95), se formula recurso ordinario contra la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas, por el que se solicita la declaración de nulidad de pleno derecho del proceso selectivo en virtud de lo previsto en el art. 32.1.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre alegando como fundamento los siguientes argumentos:

- Se prescinde total y absolutamente del procedimiento y de las normas contenidas en la base 8.1.b) de la Orden de convocatoria dado que en la calificación del segundo ejercicio se adoptó una calificación global sin sumar las calificaciones de las dos partes en que dicho ejercicio consistía.
- En la lista definitiva de aprobados figuran opositores que, según presume la recurrente, son merecedores de una calificación igual o inferior a la obtenida por ella, lo cual puede implicar diversidad de criterios valorativos por parte del Tribunal lo cual deriva en una posible infracción de los principios constitucionales consagrados en los arts. 14 y 23.2 de la Constitución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No es aceptable que la actuación calificadoria del Tribunal, en el segundo ejercicio de las pruebas referidas, resulte afecta de un vicio invalidante de los incardinados en la letra e) del art. 62.1 de la Ley 30/92, como pretende la recurrente. Por sus radicales efectos, los supuestos de nulidad absoluta han de contemplarse de modo restrictivo y con extrema cautela, por ello la doctrina jurisprudencial ha dejado sentado que, para que se de un vicio de nulidad de los previstos en el precepto citado en el recurso resulta necesario que la Administración haya actuado omitiendo

total y absolutamente el procedimiento adecuado para dictar el acto, o bien, haya prescindido de alguno de los trámites esenciales para formar la voluntad del órgano administrativo (STS de 8 de marzo de 1982, entre otras).

En el presente caso, por tratarse de un órgano colegiado, y de conformidad con lo establecido en el artículo citado (en su inciso final) el vicio denunciado debería referirse a algunos de los elementos o reglas generales o particulares de formación de la voluntad de tales órganos que no son otras, según ha fijado la jurisprudencia (p.e. STS de 3 de marzo de 1978), que las de convocatoria, composición, orden del día, quórum de asistencia y votación y deliberación y votación. De ahí que la alegación de nulidad «in radice» formulada en el recurso no pueda prosperar, pues no queda fundamentada en ninguna de las omisiones o infracciones formales que acabamos de enunciar y, por tanto, debemos rechazarla por no encontrar motivo alguno que invalide de forma tan grave la actuación del Tribunal.

II

Las razones aducidas en el recurso más bien tienen que ver con las reglas de calificación de los ejercicios establecidas en la convocatoria (base 8.ª), y, de haberse infringido, darían lugar a un vicio de nulidad relativa o anulabilidad. Pero, en este caso, tampoco puede decirse que el Tribunal haya obrado en contra de lo ordenado en las bases de la convocatoria, muy al contrario, su actuación se adecua al contenido de las potestades que tiene reconocidas.

Efectivamente, el Tribunal tiene plena potestad para establecer el sistema de valoración de los ejercicios, como se desprende de la Base 8.2.ª de la citada Orden de 26 de abril de 1993: «El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio»; y para establecer las oportunas calificaciones de acuerdo con dicho sistema de valoración. Esa potestad queda limitada o modulada por la base 8.1 que en lo relativo a la calificación del segundo ejercicio establece: «La calificación global del segundo ejercicio será de cero a diez puntos, obtenidos de sumar las puntuaciones de las dos partes del mismo, que serán de cero a cinco puntos cada una de ellas; siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos» El sistema de valoración del reiterado segundo ejercicio fue adoptado en la reunión del Tribunal celebrada el día 25 de enero de 1995, y entre los criterios fijados, según consta en el acta compulsada que obra en el expediente, se acordó que para obtener las calificaciones establecidas en la base 8.1, los opositores deberían alcanzar unos mínimos fijados en 160 pulsaciones netas para la parte de mecanografía y 30 puntos en la parte práctica tipo test, asimismo se fijaban los niveles de respuestas acertadas para obtener 2.5 puntos y para obtener el 5 en cada una de las partes. La adopción de tales puntuaciones y mínimos no sólo es perfectamente admisible puesto que no resulta prohibido por la convocatoria, sino que entra de pleno en las facultades de valoración que tiene asignadas el Tribunal, tal como establece la citada base 8.2.

Todo lo que se deja expuesto unido al principio de discrecionalidad técnica del Tribunal -que es reiterado por la jurisprudencia, llegando incluso a hablar de la «soberanía» del Tribunal o Comisión-, determina la imposibilidad de considerar la actuación del Tribunal como legal o irregular.

En ese sentido se puede citar la Sentencia de 22 de noviembre de 1983 que habla de la «indiscutible soberanía de los Tribunales de oposiciones, a la hora de asignar las calificaciones, que constituyen auténtico dogma en

materia de oposiciones y concursos» y otras muchas del mismo o semejante tenor como la de 31 de enero de 1973 donde se mantiene que «el Tribunal calificador es el único que tiene competencias absolutas para formular la calificación que merezcan los opositores», o como las de 26 de abril de 1926, 10 de octubre de 1946, 3 de julio de 1972, 31 de enero de 1973, 30 de octubre de 1974, 22 de diciembre de 1975, 28 de noviembre de 1984, etc., por todo lo cual, es fácil concluir que el Tribunal, al establecer el sistema de calificación de las dos partes del segundo ejercicio, actuó de acuerdo con las bases de la convocatoria y en uso de la soberanía y discrecionalidad que la Jurisprudencia le tiene reconocida.

III

Por último, la alegación según la cual existen en la lista de aprobados opositores cuyo ejercicio merece una calificación igual o inferior a la obtenida por la recurrente, lo cual conculcaría los principios del art. 14 y 23.2 de la Constitución, resulta un argumento vacío de contenido y de imposible valoración, pues se formula en términos abstractos carentes de cualquier concreción que pudiera permitir el necesario término de comparación imprescindible para determinar si efectivamente se ha infringido el principio de igualdad y, en consecuencia, si la recurrente pudiera haber resultado discriminada respecto de otros opositores.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general y especial aplicación, Resuelvo desestimar el recurso interpuesto por doña María Dolores Romero Andaluz, confirmando el acto recurrido.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. [El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.]».

Sevilla 14 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante 1996.

El Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 5.1 que los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho días al año, cuya determinación anual ha de establecerse mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En su virtud, previo informe de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y audiencia a las asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores más representativas del sector a nivel regional,

DISPONGO

Artículo único. Los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 1996 serán los siguientes:

- 7 de enero, domingo.
- 12 de octubre, sábado.
- 1 de noviembre, viernes.
- 1 de diciembre, domingo.
- 8 de diciembre, domingo.
- 15 de diciembre, domingo.
- 22 de diciembre, domingo.
- 29 de diciembre, domingo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, dando publicidad a subvenciones concedidas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, según Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de 2 de febrero de 1994, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden.

RESUELVE

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en las cuantías que se señalan, con arreglo a lo previsto en la Orden de 2 de febrero de 1994.

Titular: Gas Andalucía, S.A. (206).
Subvención: 20.323.496 ptas.

Titular: Gas Andalucía, S.A. (207).
Subvención: 11.375.280 ptas.

Titular: Gas Andalucía, S.A. (208).
Subvención: 7.733.209 ptas.

Titular: Gas Andalucía, S.A. (209).
Subvención: 7.329.190 ptas.

Málaga, 14 de diciembre de 1995.- La Delegada, Ana Gómez Gómez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), una subvención para financiar las obras de terminación de viviendas de promoción pública en dicha localidad.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de una subvención para la financiación de las obras de terminación de 15 viviendas de promoción pública en dicha localidad, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 1986 entre ambas Instituciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 21, apartado 3; teniendo consideración de subvención específica en razón de su objeto y habiendo quedado debidamente acreditado en el expediente el interés social que justifica la concesión de la subvención así como la imposibilidad de la concurrencia, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), una subvención de treinta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y dos pesetas (34.386.172 ptas.), para la financiación de las obras de terminación de 15 viviendas de promoción pública en dicha localidad.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76400.33A.2 y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1995: 26.931.702 ptas.
1996: 7.454.470 ptas.

Tercero. La subvención será abonada al Ayuntamiento de El Burgo de la siguiente forma:

- Un primer pago de 8.031.702 ptas., correspondientes al hito de obras de Instalaciones y Servicios, cuya ejecución ya ha sido justificada por el Ayuntamiento de El Burgo, una vez publicada la presente Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Un pago de 18.900.000 ptas., correspondientes a la parte proporcional de la ampliación de financiación solicitada que afecta a la obra cuya ejecución ya ha sido justificada por el Ayuntamiento de El Burgo (90% del total de la obra), una vez publicada la presente Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Un pago de 7.454.470 ptas., correspondientes al hito de Final de Obras (financiación inicial y ampliación solicitada), que se abonarán previa la presentación por el Ayuntamiento de El Burgo de la certificación final de obras emitida por la Dirección Facultativa de las mismas, informada por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Cuarto. El Ayuntamiento de El Burgo, queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de su percepción, mediante la presentación de la liquidación económica de la promoción de viviendas realizada, y en su caso, al reintegro

de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, el importe total de la subvención que se propone, quedará vinculado a los pagos efectuados hasta la fecha para la construcción de las viviendas por la Consejería de Obras Públicas y sometidos al mismo tratamiento que para aquéllos pudiera establecerse en el futuro.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública. (SE-89/220-V2).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 4 viviendas de Promoción Pública, de las 24 que se construyen en Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), al amparo del expediente SE-89/220-V2.

Con la actuación singular propuesta se pretende solucionar el problema de cuatro familias que habitan un edificio llamado «Las Gañanías» ubicadas en la Avda. Queipo de Llano núm. 44, en condiciones deficitarias tanto higiénico-sanitarias como de solidez, que las hacen prácticamente inhabitables.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la adjudicación del grupo de 4 viviendas de las 24 de Promoción Pública en Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), construidas al amparo del expediente SE-89/220-V2.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1995.- El Director General, José M.ª Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 4 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA DE LAS 24, QUE SE CONS-

TRUYEN EN VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-89/220-V2

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas las familias que habitan el edificio «Las Gañanías», en Avda. Queipo de Llano núm. 4, en condiciones deficitarias.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

3. De conformidad con el art. 3.1 del Decreto 13/1995 de 31 de enero, se establecerá un cupo mínimo por el que se reserva el 25% de estas viviendas para su adjudicación a personas que no superen los 35 años.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del Procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
940/93	CRISTINA LOPEZ LOPEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE UN EMPLEO EN LA TERCERA COMISION DE 1.993
288/92	MARIA ISABEL PIÑA LOBATO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE EXTINGUE LA MEDIDA DE EMPLEO CONCEDIDA
668/93	FRANCISCA VIDAL MORENO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE EXTINGUE LA MEDIDA DE EMPLEO CONCEDIDA
3994/93	JOSE ARAGON CRESPO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE EXTINGUE LA MEDIDA DE EMPLEO CONCEDIDA
1270/93	ANTONIO FRANCISCO QUINTIN BORJA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1582/93	FRANCISCO LANGOSTENA NIETO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1704/93	RAFAEL DE LOS REYES RINCON	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1855/93	ENRIQUE RUIZ MENESTROSA VALDES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2056/93	ANTONIO VAZQUEZ GAMEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2260/93	RAFAEL VENEGAS MORRO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2839/93	ANTONIA MEDINA ARAGON	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
2879/93	JOSE SILLERO FERNANDEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3179/93	PEDRO MENA CHACON	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3241/93	ANA ORTEGA VALDERRAMA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3272/93	MARIA JESUS SANTIAGO SANCHEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3280/93	JUAN MANUEL GOMEZ LOPEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
3519/93	JULIO CALDERON CORCOLES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
311/94	MARIA TERESA GALLARDO FERNANDEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
488/94	ALONSO GALLEGO BENITEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
522/94	ISABEL LOPEZ LOMA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
556/94	EDUARDO RUIZ HIERRO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
785/94	ANTONIO DOMINGUEZ OLIVERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
824/94	MARIA PIÑERO MUÑOZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
928/94	FRANCISCO MESA VALIENTE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
973/94	DIEGO LA O PEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1004/94	JOSE PERALTA COTE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1051/94	JUAN ANDREY GOMEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1247/94	FRANCISCO VIDAL BRISO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
1464/94	JOSE MANUEL BAZAN RONDAN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
586/95	ANTONIO ALARCON JUNQUERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
721/92	FRANCISCA MORALES SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
798/92	ASUNCION ORTEGA LARA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1078/92	FRANCISCO BERNAL PACHECO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1784/92	ROSARIO VENEGAS RODRIGUEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1824/92	LEONARDO REDOLASI CORDERO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1873/92	DOLORES FERNANDEZ GOMEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1950/92	ANTONIO ORTIZ CLARES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
784/93	CARMEN LOPEZ DOMINGUEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1056/93	CONSUELO ROMAN LOPEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1269/93	DOMINGA COZAR CALVENTE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1425/93	JUAN CARLOS ALBA SOTELO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1565/93	MARIA JOSEFA PEREIRA UCAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1924/93	ENCARNACION RAMOS CEPERO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1978/93	ANTONIA GARCIA FIERRO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2125/93	MARIA DOLORES GONZALEZ SANTOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2274/93	JOSE LUIS PIMENTEL DE LOS SANTOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2300/93	MARIA JOSEFA ORTEGA SALGUERO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2326/93	DOLORES MAGAN ROSA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2310/93	ANDRES LOPEZ GARCIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2402/93	FRANCISCO NUÑEZ PARTIDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2787/93	JUAN DOMINGUEZ PEREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2883/93	FERNANDO BORAGNO PANAO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2892/93	REZINI RHIMOU	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3134/93	FRANCISCO PAEZ ROJO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3196/93	ANTONIO DE ASIS GUTIERREZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3208/93	AURORA VIRUES REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3279/93	SILVIA GUERRERO MENA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

<u>Nº EXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3379/93	MANUEL MORENO MONTOYA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3460/93	AGUSTINA RIVERA HERRERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3473/93	MARIA ELISA GALVAN GONZALEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3550/93	DIEGO FRANCO MANSO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3572/93	ANTONIO JOSE BECERRA PUERTAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3631/93	ANA HERNANDEZ MANCHEÑI	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3640/93	FRANCISCA CASADO MEY	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3638/93	ANA MARIA SANCHEZ CAMAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3802/93	JUAN CARLOS ROLDAN SUAZO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4084/93	LUIS MACIAS GIL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4110/93	BENITO GARCES RUFINO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31/94	JOSE LUIS MACIAS FALCON	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
98/94	ANA MUÑOZ HERNANDEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
176/94	CONCEPCION POLGOSO GUERRERO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
329/94	BENJAMIN TORRES QUIÑÓY	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
433/94	JOSE ANTONIO ALVAREZ COUNAGO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
675/94	ROSARIO VILA GALLARDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
796/94	JOSE M. MERINO OTERO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1329/94	MANUEL LOZANO FIGUEROA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1465/94	MANUEL BARBERAN PAVON	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

<u>Nº EXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
1735/94	JOSE ALBA SAUCEDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2366/94	MANUEL MOSCOSIO GARCIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3838/94	FERNANDO MILLERO JIMENEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3961/94	ANTONIO MORENO MONTOYA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4722/94	MARIA JOSE CAMPOS MUÑOZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5047/94	ANTONIO ALCEDO IZQUIERDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5631/94	JUAN CARLOS MORANTE CAYUELA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1245/95	JOSE I. FERNANDEZ MONTERO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2387/93	VICTOR MANUEL GIL MARIN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3920/93	ANGELES LEON BENITEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
63/94	JOSE MANUEL ROSENDO ARELLANO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
318/94	ERNESTO LARRINAGA SOLER	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
421/94	JOSÉ PEREZ LOPEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
522/94	ISABEL LOPEZ LOMA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
525/94	DIEGO BENITEZ GONZALEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
591/94	JOAQUIN CARRASCO BELLIDO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
776/94	ALFONSO GARCIA GALVAN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
940/94	ALBERTO CHACON MARIN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1029/94	EDUARDO MONTES MARTIN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1117/94	DAVID VALIENTE PUIG	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1219/94	ANTONIO FRANCO RUTZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1268/94	LUIS JESUS ESPINO ARANDA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1299/94	JUAN DIEGO PEREZ BERRAL	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1319/94	RAFAEL FERNANDEZ MACIAS	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
1340/94	FERNANDO SIGARRA GONZALEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1364/94	MARIA JOSEFA POSTIGO VERA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1382/94	ANTONIO ORCHA SOLER	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1634/94	RAFAEL PIMENTEL GAZABA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5/94	CARMEN SILVIA CUESTA NUÑEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1966/94	ROSARIO VEGUILLA DE LA HIGUERA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1984/94	ISABEL CRUZ SANCHEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2262/94	ENCARNACION GOMEZ SANTIAGO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2672/94	LOURDES GONZALEZ GARCIA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2820/94	MARIA NUÑEZ SIERRA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2904/94	MANUEL ROMERO ROMERO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3064/94	ROSARIO RAMIREZ SARABIA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3086/94	ANTONIO LOZANO ROBLEDO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3103/94	ANTONIO GARCIA VELA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3120/94	FRANCISCA ORTEGA VALIENTE	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3179/94	LEONOR DIAZ CRUZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3290/94	LOURDES ARELLANO ARTIGAS	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3339/94	MARIA LUZ CRIADO BLANCO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3389/94	ANGEL JIMENEZ FERNANDEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3602/94	JOSE MONTERO MORA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3814/94	CARMEN ESPEJO JIMENEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3820/94	AURORA RAQUEL VELARDE ROMERO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3857/94	ANGELES MENENDEZ PRIETO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4440/94	LUISA CAÑADO MARTINEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
336/95	ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1122/93	MANUEL HUELGA ESTEVEZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
2147/93	JUANA SANCHEZ VALLEJO	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3146/93	MARIA DEL CARMEN HIDALGO GONZALEZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3946/93	MANUEL DELGADO RAMIREZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
489/94	CAYETANO DIAZ MORALEDA	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
440/94	JUAN ANTONIO ORTEGA CRESPO	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
464/94	JESUS MUÑOZ GOMEZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
997/94	ANGELA GARCIA BURGOS	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1467/94	MIGUEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1503/94	MANUEL BERNAL MUÑOZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1686/94	MANUELA MONTAÑO NAVARRO	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1754/94	ANTONIO BORJA PEREZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2142/94	ENRIQUE GALLARDO ARANA	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3091/94	IDRISSI MASMOUDI MY DRISS	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3413/94	MARIA REGLA CARRERA CARABALLO	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3644/94	PEDRO SAIZ RUIZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3791/94	MANUEL INFANTE ARANA	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3819/94	JOSE MANZORRO CAUSIN	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4919/94	ISABEL MACHADO TELLEZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5150/94	LATIFA DABBOUN	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
624/95	ISABEL GRIMA PEÑA	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
651/95	ROSA BARRAGAN OSORIO	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
777/95	FRANCISCO ALVAREZ COCA	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1015/95	JOSE JIMENEZ AGUILERA	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1497/95	JOSE GALAN LOPEZ	NOTIFICACION PARA TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1266/95	PETRONILA LOBON LOBON	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
4064/93	FRANCISCO CARDO ROMERO	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
339/94	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CAIRON	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
691/94	JUAN CARRILLO MIRANDA	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
823/94	FERNANDO HIDALGO DELGADO	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
847/94	JOSEFA MARTINEZ LOPEZ	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
891/94	ANA CORTES CANTERO	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
957/94	RAFAEL GARCIA MESTIGUER	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1018/94	JOSE PINO CIA	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1162/94	MANUEL JIMENEZ RAMIREZ	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1240/94	JOSE MARIA GOMEZ SALAZAR	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1350/94	ISABEL MORENO LOPEZ	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1517/94	JOSE MANUEL NAVEIRO MATEOS	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1777/94	MARIA DEL CARMEN CUETO DOMINGUEZ	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1847/94	CARIDAD MUÑOZ PEREZ	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2205/94	JUAN LUIS ROBLES GUTIERREZ	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2688/94	CARMEN CORDERO OLMO	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5543/94	MARIA JOSEFA GOMEZ ACEDO	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2844/95	FERNANDO RODRIGUEZ CUEVAS	CITACION POR LA ASISTENTE SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 28 de noviembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se adjudica una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología.

De acuerdo con la Convocatoria de una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología (Orden de 14 de marzo de 1995, BOJA núm. 51 de 29 de marzo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Otorgar una beca destinada a la Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos

integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología a la beneficiaria que figura en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de diciembre de 1995 a 30 de noviembre de 1996.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Este último es extensible al cónyuge e hijos de la beneficiaria siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expre-

samente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. La beneficiaria está obligada a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que resulte adscrita.

Cuarto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, ante la posibilidad de prórroga, la beneficiaria deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que resulte adscrita.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Línea de investigación, becaria y destino.

Análisis e identificación de partículas biológicas presente en la atmósfera.

Morales González, Julia (Sevilla).

DNI: 51.898.188.

ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal de apoyo científico-tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a la convocatoria de 1994.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a la Convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1.994, BOJA núm. 65 de 11 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las citadas becas a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, durante el período 1 de diciembre de 1995 a 30 de noviembre de 1996.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expre-

samente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que resulten adscritos.

Cuarto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, ante la posibilidad de prórroga, los beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que resulten adscritos. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Líneas de investigación, becarios y destinos.

Manejo, tratamiento y preparación de los datos de origen aerobiológico para su difusión pública.

Cariñanos González, Paloma. (Córdoba).

DNI: 45.072.004.

Análisis e identificación de partículas biológicas presentes en la atmósfera.

Alba Sánchez, M.ª Francisca. (Granada).

DNI: 24.219.682.

Alcázar Teno, Purificación. (Córdoba).

DNI: 30.535.040.

Recio Criado, Marta. (Málaga).

DNI: 25.097.255.

ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Jesús María El Cuco, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Encarnación Pérez Ayuso, como representante de la Congregación de Religiosas de Jesús-María, Titular del centro docente privado «Jesús María El Cuco», sito Jerez de la Frontera, calle Marqués de Bonanza, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 5 unidades de Educación Infantil 2.º ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Jesús María - El Cuco» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar

de 5 unidades y 200 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Jesús María - El Cuco» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Jesús María - El Cuco».

Titular: Religiosas de Jesús-María.

Domicilio: Calle Marqués de Bonanza, núm. 3.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002870.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades 2.º Ciclo y 125 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Jesús María - El Cuco».

Titular: Religiosas de Jesús-María.

Domicilio: Calle Marqués de Bonanza, núm. 3.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002870.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Jesús María - El Cuco».

Titular: Religiosas de Jesús-María.

Domicilio: Calle Marqués de Bonanza, núm. 3.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002870.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.

1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Jesús María - El Cuco» podrá funcionar con una capacidad máxima total de 5 unidades y 200 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implanarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO

Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a ayuntamientos de la provincia de Granada, para actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar temporero.

Entre las medidas que la Consejería de Educación y Ciencia viene aplicando para desarrollar el Título V de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo sobre la compensación de las desigualdades en la educación, se encuentran las actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar y la deficiente escolarización originada por razones socioambientales y laborales en núcleos de población desfavorecidos, así como por la ultradiseminación de localidades ubicadas en el ámbito rural.

Este objetivo se plasma en una serie de acciones que pretenden evitar la desescolarización de los hijos de trabajadores temporeros que se produce por su desplazamiento desde los lugares de origen a las zonas de trabajo eventual, procurando de forma prioritaria la permanencia de los niños y niñas en su propia localidad o, en su defecto, ofertándoles un puesto escolar en el entorno de los núcleos de destino donde sus padres encuentran trabajo temporal.

La problemática originada es compleja y las actuaciones que hay que acometer, teniendo en cuenta las diversas variables que inciden en la realidad socioeconómica de estos sectores de población, requieren de la colaboración y coordinación entre los organismos más directamente afectados, especialmente las Corporaciones Locales. A tal fin, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 1 de septiembre de 1989, (BOJA del 13 de octubre) determinó el modelo de un Acuerdo Base para ser suscrito entre las Entidades Locales más directamente afectadas y la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia, considerando lo anteriormente expuesto, tras el oportuno proceso de detección de necesidades realizadas por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, con la participación de las Corporaciones Locales afectadas y efectuada la consiguiente valoración; habida cuenta de que existe crédito presupuestario para subvencionar la realización de estas medidas y no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar; una vez suscritos los convenios de cooperación en los términos previstos en la anterior Orden de 1 de septiembre de 1989, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, a fin de posibilitar la realización de actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar, especialmente el temporero, a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

Ayuntamientos	Importe/ptas.
Alamedilla	1.400.000
Albuñuelas	8.400.000
Algarinejo	700.000
Colomera	200.000
Cortés de Baza	200.000
Deifontes	1.000.000
Gorafe	1.500.000
Guadahortuna	4.000.000
Huélago	850.000
Illora	1.200.000
Montejícar	5.744.866
Montefrío	500.000
Morelabor	800.000
Torrecardela	170.000
Zagra	180.000
Pedro Martínez	339.000

Zújar-Carramaiza

900.000

Segundo. Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.46101.00.32F.0 y supone un importe global de 28.083.866 ptas.

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 21, apartados 7 (a,b,c y d) y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 24.9.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa), en cuya estipulación sexta de dicho convenio se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa) de Andalucía, para la realización de actividades de formación programadas por dicha Fundación, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa),

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa) de Andalucía, con cargo a la aplicación

presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. La Fundación Benéfico-Docente Sagrada Familia (Safa), deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Consejero (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden Ayudas Económicas a Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios durante 1995.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95), por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios durante 1995, vistos los proyectos presentados por las Organizaciones solicitantes, una vez emitido informe favorable sobre la propuesta de distribución por la Comisión Provincial prevista en el apartado undécimo de dicha Orden, comunicada la concesión o denegación provisional a las Organizaciones y transcurrido el plazo de reclamaciones, esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto: Conceder las subvenciones económicas que en el Anexo se determinan a las actividades organizadas por

las Asociaciones, cuyo importe total asciende a 433.592 ptas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 30 de noviembre de 1995.- El Delegado, Manuel Jesús Larrinaga Sánchez.

ANEXO

CONVOCATORIA AYUDAS ACTIVIDADES ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS ORDEN 8.5.95 (BOJA del 19.5.95)

Núm. Censo	Organizaciones solicitantes	Centro	Ayuda concedida
34	Huelva-Sierra	IES San Blas	65.592
49	Sin Fronteras	IFP León Ortega	65.000
56	La Florida	CPMA Lazareto	77.000
59	Bocaimba	IB Diego de Guzmán	73.000
66	El Progreso	CPMEA Virgen de Belén	67.000
40	Asociación Estudiantiles	IB Odiel	86.000

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2984/95).

Don Antonio Marco Saavedra Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Sevilla.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0456/95, promovido por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, contra Francisco Corrales Domingo, Mercedes Peñal González, y Arsenio Soriano Perales, en

reclamación de 2.776.917 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Arsenio Soriano Perales y Mercedes Peñal González cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Sevilla, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.E/.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca a concurso público la explotación del Camping y Servicios en él instalados, en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 3045/95).

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. Núm.: 002/95.

Denominación: Concurso público para la explotación del Camping y servicios en él instalados, en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Presupuesto de licitación: Será ofertado por los licitadores.

Fianza provisional: Para participar en la licitación será necesario acreditar la consignación de una fianza provisional de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Plazo de explotación: El señalado en la base Sexta del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas de Explotación y demás documentación estarán a disposición, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en Sevilla, Avenida de la República Argentina, 25, planta octava, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez hasta las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Dos mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avenida de la República Argentina, núm. 23, planta segunda, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo I al Pliego de Cláusulas de Explotación.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe décimo primero del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al cuarto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público en la Sala de Juntas, sita en la octava planta del núm. 25 de la Avenida de la República Argentina en Sevilla, a las 12,00 horas, cuando se cumplan los diez días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día siguiente hábil.

Abono de los anuncios: Los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Director General, José M. Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica, por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 119 del Reglamento General de Contratación, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica a continuación por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso:

Clave: S-72052-ADMO-5X.

Denominación: «Suministro e instalación de veintiuna redes de área local, completas o a completar en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes».

Adjudicatario: S.D.I. Andalucía, S.A.

Importe: 61.000.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 119 del Reglamento General de Contratación, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de obras que se indica a continuación por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta:

Clave: S-72042-REOF-5S.

Denominación: «Acondicionamiento de nave para ampliación de locales del archivo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes».

Adjudicatario: Remacón, S.L.

Importe: 6.844.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 119 del Reglamento General de Contratación, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de obras que se indica a continuación por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta:

Clave: S-72061-REOF-5C.

Denominación: «Adaptación de la planta novena del edificio de usos múltiples de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba, sito en c/ Santo Tomás núm. 1».

Adjudicatario: Gumova, S.L.

Importe: 8.630.0000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANUNCIO de subasta. (PP. 2738/95).

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar el «Pliego de condiciones para la enajenación de quince parcelas mediante subasta pública, de terrenos de bienes de propios de este Ayuntamiento al sitio Ruedos del Rocío».

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento por plazo de diez días naturales, durante el cual de lunes a viernes y de 10 a 14 horas excepto días festivos, podrá ser examinado e interponer cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados en el mismo. Plazo de comienza en su cómputo al día siguiente de la publicación del presente anuncio o extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Simultáneamente al plazo anterior se anuncia la subasta, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PUBLICA PARA ENAJENACION DE QUINCE PARCELAS DE LOS TERRENOS DE BIENES DE PROPIOS AL SITIO RUEDOS DEL ROCIO

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se anuncia la siguiente subasta.

Objeto de la subasta.

1.º Constituye el objeto de la presente subasta la enajenación de quince parcelas en los Ruedos del Rocío de los Bienes de Propios de este Ayuntamiento.

2.º Las parcelas de referencia se sitúan en la c/ Santaolalla núm. 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 248, 250, 252 y 254, con una superficie de 225 m² (7,5 m de fachada por 30 m de longitud).

Tipo de licitación. Servirá de tipo de licitación el valor de pesetas señaladas en el anexo I del pliego que asciende a 3.800.025 ptas. para cada una de las parcelas.

El tipo de licitación será al alza, no pudiendo presentarse por los licitadores ofertas inferiores al mismo, ya que serán rechazadas de plano por la mesa.

Las obligaciones de los licitadores son las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Destino de los terrenos objeto de la licitación. Será el señalado en el Pliego de Condiciones, como Ley única, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1995.

Fianzas. La provisional será del 3% determinado para cada parcela según el valor asignado.

La definitiva será la que resulte de aplicar el 6% al importe del remate.

Presentación de pliegos. En la Secretaría Municipal, en pliego cerrado, en el que figure la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela núm. de la calle en los Ruedos del Rocío».

Las proposiciones contendrán los siguientes documentos:

- Oferta económica ajustada al modelo de proposición que al final del presente se consigna.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador bastanteados a su costa, en su caso, por el Letrado de la Corporación o por cualquier otro ejerciente en la provincia.

d) Declaración jurada de que el licitador no posee terrenos o casa en el recinto rociero de su propiedad.

La presentación de pliegos será de lunes a viernes (excepto festivos) de 10 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil al que concluye el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en acto público.

Cada parcela será objeto de subasta y remates independientes, que se desarrollará por el orden establecido en la relación anexa al presente.

Como quiera que cada persona no puede resultar adjudicataria de más de una parcela, una vez que resulte adjudicataria provisional de una de ellas, las proposiciones subsiguientes de dicha persona serán rechazadas y eliminadas para las subastas subsiguientes.

Pago. Notificada la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán proceder al ingreso del precio ofrecido por la que hayan resultado adquirentes en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Las demás formalidades de pago y formalización de Escritura Pública son las señaladas en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, domiciliado en, c/, núm., provisto del DNI núm., expedido en, en fecha, en nombre y representación de, según acredita con, enterado del anuncio publicado en el BO de la Provincia núm. de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición y compra mediante subasta pública de la parcela núm. de la calle de los Ruedos del Rocío, se compromete a su adquisición en la cantidad de ptas. (.....) (en letra y número).

Almonte, de de 1995
(firma del proponente)

Almonte, 13 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Francisco Bella Galán.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO sobre pliego de condiciones sobre obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos y Exposiciones de Cádiz, 3.ª fase. (PP. 2879/95).

La Comisión de Gobierno de 22 de noviembre de 1995 aprobó el Pliego de Condiciones cuyo detalle es el siguiente:

- Objeto. Contratación mediante el sistema de concurso de las obras de instalaciones especiales del Palacio de Congresos y Exposiciones de la ciudad de Cádiz, 3.ª fase.
- Tipo. 322.873.192 ptas. IVA y honorarios profesionales incluidos.
- Plazo de ejecución: 8 meses.

4.º Fianzas:

- Provisional: 2% del precio de licitación.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

5.º Información. Los interesados podrán recabar cualquier información en el Neg.º de Contratación y Compras, en días hábiles y horas de oficinas.

6.º Presentación de ofertas. El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales a contar desde el envío de este anuncio al Boletín Oficial del Estado. Durante los 13 primeros días podrán presentar alegaciones al pliego de condiciones.

7.º Apertura de plicas. El día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas (excepto sábados).

Cádiz, 28 de noviembre de 1995.- El Alcalde, P.D., José Blas Fernández Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO de convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de dorsales para la actividad denominada Carreras Populares 96. (PP. 2975/95).

Se convoca Concurso Público para la contratación del suministro que se cita:

Objeto: Suministro de dorsales para la actividad denominada Carreras Populares 96.

Expte. núm.: 358/95.

Presupuesto máximo: 3.060.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas. Provisional: 61.200 ptas. Definitiva: 122.400 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General Accidental.

ANUNCIO de Convocatoria de Concurso Público para la contratación del suministro de camisetas, sudaderas y polos para la actividad denominada Carreras Populares 96. (PP. 2976/95).

Se convoca Concurso Público para la contratación del suministro que se cita:

Objeto: Suministro de camisetas, sudaderas y polos para la actividad denominada Carreras Populares 96.

Expte. núm.: 358/95.

Presupuesto máximo: 12.284.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas. Provisional: 245.680 ptas. Definitiva: 491.360 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General Accidental.

ANUNCIO de convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de medallas para la actividad denominada Carreras Populares 96. (PP. 2977/95).

Se convoca Concurso Público para la contratación del suministro que se cita:

Objeto: Suministro de medallas para la actividad denominada Carreras Populares 96.

Expte. núm.: 358/95.

Presupuesto máximo: 3.320.500 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas. Provisional: 66.410 ptas. Definitiva: 132.820 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General Accidental.

ANUNCIO de convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de imprenta para la actividad denominada Carreras Populares 96. (PP. 2978/95).

Se convoca Concurso Público para la contratación del suministro que se cita:

Objeto: Suministro de imprenta para la actividad denominada Carreras Populares 96.

Expte. núm.: 358/95.

Presupuesto máximo: 3.750.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas. Provisional: 75.000 ptas. Definitiva: 150.000 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General Accidental.

ANUNCIO de convocatoria de concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones y colegios para el desarrollo de la actividad denominada Juegos Deportivos Municipales 1996. (PP. 2979/95).

Se convoca Concurso Público para la contratación del servicio que se cita:

Objeto: Servicio de mantenimiento de instalaciones y colegios para el desarrollo de la actividad denominada Juegos Deportivos Municipales 1996.

Expte. núm.: 364/95.

Presupuesto máximo: 2.200.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Plazo de ejecución: Un año.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas. Provisional: 44.000 ptas. Definitiva: 88.000 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General Accidental.

ANUNCIO de la convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de material deportivo para la actividad denominada Juegos Deportivos Municipales 1996. (PP. 2980/95).

Se convoca concurso público para la contratación del suministro que se cita:

Objeto: Suministro de material deportivo para la actividad denominada Juegos Deportivos Municipales 1996.

Expte. núm.: 364/95.

Presupuesto máximo: 2.285.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, con-

forme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas: Provisional: 45.700 ptas. Definitiva: 91.400 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General accidental.

ANUNCIO de la convocatoria de concurso público para la contratación del servicio médico para diversos Programas deportivos convocados por el Instituto Municipal de Deportes. (PP. 2981/95).

Se convoca concurso público para la contratación del servicio que se cita:

Objeto: Servicio médico para diversos Programas deportivos convocados por el Instituto Municipal de Deportes.
Expte. núm.: 370/95.

Presupuesto máximo: 5.200.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Plazo de ejecución: Un año.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas: Provisional: 104.000 ptas. Definitiva: 208.000 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General accidental.

ANUNCIO de la convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de una plataforma elevadora para las distintas Instalaciones Deportivas Municipales. (PP. 2982/95).

Se convoca concurso público para la contratación del suministro que se cita:

Objeto: Suministro de una plataforma elevadora para las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

Expte. núm.: 368/95.

Presupuesto máximo: 3.350.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas: Provisional: 67.000 ptas. Definitiva: 134.000 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General accidental.

ANUNCIO de la convocatoria de concurso público para la contratación del suministro de material deportivo para el desarrollo de la actividad denominada Escuelas Deportivas Municipales Enero-Diciembre 1996. (PP. 2983/95).

Se convoca concurso público para la contratación del suministro que se cita:

Objeto: Suministro de material deportivo para el desarrollo de la actividad denominada Escuelas Deportivas Municipales Enero-Diciembre 1996.

Expte. núm.: 360/95.

Presupuesto máximo: 22.500.000 ptas. (IVA incluido).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto por concurso.

Presentación de plicas: En el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, con-

forme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apertura de plicas: En acto público al tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado o festivo se prorroga al próximo día hábil. Hora: 12,00. Lugar: Salón de Actos del Instituto Municipal de Deportes.

Fianzas: Provisional: 450.000 ptas. Definitiva: 900.000 ptas.

Modelo de proposición: Se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación que rigen la contratación estarán expuestos para su examen en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Secretario General accidental.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3042/95).

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: El Ayuntamiento Pleno de esta localidad en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la selección de contratista que vaya a ejecutar las obras de: «Construcción de 30 viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, en régimen especial de alquiler, en el solar sito en Avda. de los Llanos s/n, de esta localidad. En virtud del presente anuncio, se expone al público el citado pliego por plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se acuerda convocar licitación por procedimiento abierto, mediante subasta, si bien el plazo de presentación de ofertas se prorrogará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto: Contratación de las obras de construcción de 30 viviendas de protección oficial en régimen especial de alquiler, en Avda. Los Llanos s/n, conforme al proyecto aprobado por la Corporación, redactado por don Angel Luis Candelas Gutiérrez y al correspondiente estudio de seguridad e higiene de la misma obra, redactado por don Javier Bengoa Díaz.

Entidad que adjudica el contrato: Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto mediante subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto de contrato de la obra asciende a la cantidad de 140.092.805 ptas., IVA incluido.

Fianza provisional: 2.801.856 ptas.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Plazo máximo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de 15 meses, contados a partir del día siguiente del Acta de replanteo si no tuviese reserva.

Clasificación del contratista: Para optar a la adjudicación de este contrato, el licitador deberá acreditar la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Plazo de presentación de ofertas: Podrán presentarse durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, en la forma y con el contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Examen del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de 9 a 14 horas, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas (quedando exceptuados los sábados).

Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial en acto público, a las 12 horas del 5.º día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (en caso de ser sábado se pospondrá al siguiente día hábil). Se abrirán los sobres número 1, certificando el Secretario de la mesa la relación de documentos que figuren en cada sobre.

A las 12 horas del 10.º día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de plicas, se procederá en acto público a la apertura de las Proposiciones Económicas (sobre núm. 2).

Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y asimismo, aportará los documentos que en el mismo se señalan.

Mantenimiento de oferta: Los licitadores se comprometen a mantener su oferta durante 3 meses desde el acto de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 18 de diciembre de 1995.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, por la que se hace pública adjudicación de contrato de servicios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de los servicios que a continuación se indica, resuelto mediante concurso público por el procedimiento abierto:

Servicios de limpieza en los Centros Universitarios.
Adjudicatario: Urbaser, S.A.
Importe adjudicación: 256.591.111 pesetas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Gabinete de Medios de Comunicación, por el que se notifica a don Francisco Godoy Vargas la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. (27/SG.07/95).

Habiéndose formulado Propuesta de Resolución en expediente sancionador 27/SG.07/95, incoado por presunta infracción de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones e intentada, sin resultado, la notificación directa al domicilio de don Francisco Godoy Vargas, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 85.1 de la citada Ley, se reproduce a continuación el texto de la Propuesta de Resolución citada:

«Expediente sancionador 27/SG.07/95. Propuesta de Resolución.

Por Orden del Director General de Comunicación Social se inició el expediente sancionador 27/SG.07/95, para el esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que se deriven de la realización de emisiones radiofónicas y utilización de frecuencias radioeléctricas sin título administrativo habilitante, que se atribuye a don Francisco Godoy Vargas, con domicilio en c/ Fernán González, núm. 10 de El Ejido (Almería), como presunto responsable de dicha infracción según lo dispuesto en el art. 32.1.b) de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y cumplidos los trámites administrativos pertinentes, se formula Propuesta de Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14 de noviembre de 1994, funcionarios adscritos a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Almería levantan Acta de Inspección en las instalaciones de la Emisora de F.M. denominada Radio Almerimar, en El Ejido, en la que se recogen los siguientes datos:

Origen: Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Almería.

Fecha Acta/Informe: Acta de Inspección de 14 de noviembre de 1994.

Emisora.

Localidad: El Ejido (Almería).

Frecuencia: 96.7 MHz.

Denominación emisora: Radio Almerimar.

Titular: Francisco Godoy Vargas (DNI núm. 27226171-J).

Estudios.

Estudios.

Ubicación: Fernán González, 10. El Ejido (Almería).

Centro emisor.

Ubicación: Fernán González, 10. El Ejido (Almería).

Equipo emisor:

Pot. Nominal (w): 500.

CAR: E/99 94 0558.

Otros equipos instalados:

- Codificador estéreo: OMB, mod. BSM 622, núm. 52081.

- Excitador: OMB, mod. EM 20/30, núm. 52075.

- Amplificador: OMB, mod. AM500, núm. 52076.

Sistema radiante y característica de radiación:

Polarización: Circular.

Altura antena sobre el suelo (m): 23.

Tipo de soporte: Celosía metálica cuadrangular.

Núm. elementos: Cuatro.

Marca: OMB, dipolos circulares.

Observaciones del funcionario inspector: Causa interferencias al resto de emisoras de FM de El Ejido.

Otros datos: Emisora de FM comercial.

2. Con fecha 16 de diciembre de 1994, la Dirección General de Comunicación Social notifica a don Francisco Godoy Vargas, propietario de la Emisora, Requerimiento núm. 68/68.94, formulado para el inmediato y efectivo cese de las emisiones radiofónicas y desmontaje de las instalaciones transmisoras no autorizadas.

3. Con fecha 31 de enero de 1995 tiene entrada en esta Consejería denuncia formulada por don Jorge Sánchez García contra la Emisora de Radio Almerimar, que con su ubicación y potencia causa perturbaciones e interferencias en los receptores de radio y televisión de la zona.

4. Por Resolución del Director General de Comunicación Social de 5 de mayo de 1995, se acuerda la iniciación del expediente sancionador 27/SG.07/95 en el que se imputa a don Francisco Godoy Vargas, titular de la Emisora, la comisión de una infracción administrativa tipificada como muy grave en el art. 33.2.a) de la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones, por la realización de emisiones radiofónicas con utilización de frecuencias radioeléctricas sin concesión administrativa, y se requiere la adopción de las medidas necesarias para el inmediato cese de las emisiones y desmontaje de las instalaciones transmisoras no autorizadas.

5. Con fecha 19 de mayo de 1995 se notifica a don Francisco Godoy Vargas la Resolución de iniciación del expediente sancionador; otorgándose un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estime pertinentes, así como para proponer los medios de prueba que se considere oportuno. Al mismo tiempo, se comunica que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre su contenido en el plazo señalado, se podría considerar la misma como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6. Con fecha 2 de junio, el Sr. Godoy presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta haber cesado las emisiones y desmontado las instalaciones en los primeros días del mes de enero del año en curso, al tiempo que reconoce los hechos imputados, al manifestar que la referida Emisora emitía sin ánimo de lucro y con la colaboración de personas afeccionadas a la radiofonía.

7. Según los informes mensuales de control llevados a cabo por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Almería, desde enero hasta mayo de 1995, la citada emisora continuaba emitiendo, en contra

de lo manifestado por el Sr. Godoy en su escrito de alegaciones.

8. Por escrito de 19 de julio, la Jefatura Provincial de Inspección informa que se ha comprobado con fecha 5 de junio, que la citada Emisora ha dejado de emitir, situación que se mantenía al día de la fecha; corroborándose este cese por informe de 31 de agosto de 1995, con entrada en esta Consejería el 6 de septiembre, en el que la misma Jefatura, a solicitud de esta Dirección General de Comunicación Social, informa que las instalaciones de la Emisora han sido desmanteladas.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, en base a los hechos constatados por los Servicios de Inspección en virtud del art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el art. 31.2 de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, resulta probado:

Que don Francisco Godoy Vargas, propietario de la Emisora de FM denominada Radio Almerimar, ha venido realizando emisiones radiofónicas sin concesión administrativa en la localidad de El Ejido (Almería), en la frecuencia 96.7 MHz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para resolver el expediente sancionador corresponde al Consejero de la Presidencia, en virtud del art. 2.b) del Decreto 246/91, de 23 de diciembre, sobre competencia sancionadora en materia de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en relación con los artículos 10.2 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, art. 36.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y art. 16.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Los indicados hechos probados constituyen infracción administrativa tipificada en el art. 33.2.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, según el cual constituye infracción muy grave la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante cuando sea legalmente necesario, y ello en relación con los artículos 25.1 y 26.3.b de la misma, en virtud de los cuales, la prestación en régimen de gestión indirecta de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a través de personas físicas o jurídicas, requiere concesión administrativa.

3. De la mencionada infracción administrativa se considera responsable a don Francisco Godoy Vargas, propietario de la Emisora, en base al artículo 32.1.b) de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, que establece que en las infracciones cometidas con ocasión de la prestación de servicios sin la cobertura del correspondiente título administrativo, la responsabilidad corresponderá a la persona, física o jurídica, que realice la actividad, o subsidiariamente, a la que tenga la disponibilidad de los equipos e instalaciones por cualquier título jurídico válido.

4. El artículo 34.1 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, establece que las infracciones tipificadas en su art. 33.2 como muy graves, se sancionarán con multa de hasta diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.); y el apartado segundo de dicho artículo establece que las sanciones impuestas por cualquiera de las infracciones comprendidas en el art. 33, cuando se requiera título habi-

litante para el ejercicio de la actividad, podrán llevar aparejada como sanción accesoria el precintado de los equipos.

Concurren en el presente caso, como características a tener en cuenta para la graduación de la sanción a imponer, por un lado, la intencionalidad o reiteración puestas de manifiesto en la persistencia de la infracción, así como los perjuicios por interferencias causados a receptores de radio y televisión; y, por otro lado, el acatamiento final de cese de emisiones y desmantelamiento de instalaciones.

Por todo lo anterior, y vistos los Reales Decretos 1398/93, de 4 de agosto y 1773/94, de 5 de agosto, sobre procedimiento sancionador, esta instructora formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que se declare a don Francisco Godoy Vargas, con domicilio en c/ Fernán González, 10, de El Ejido (Almería) y DNI 27.226.171-J, responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como muy grave en el art. 33.2.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, por la realización continuada de actividades radiodifusoras sin concesión administrativa, y se le sancione con una multa de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) en aplicación del art. 34.1 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Que se imponga como sanción accesoria el precintado de los equipos radioeléctricos componentes de la instalación, en aplicación del art. 34.2 de la citada Ley.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995.- La Instructora, fdo.: Elisa Espejo Meana».

Frente a dicha Propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

Igualmente, se le comunica que, a partir de este momento, podrá acceder al contenido del expediente, en el que obran los documentos que se reseñan en el Anexo adjunto, para su examen en las dependencias de esta Dirección General y en horario de atención al público; y que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 27/SG.07/95, INCOADO A DON FRANCISCO GODOY VARGAS POR PRESENTA INFRACCION DE LA LEY 31/1987, DE 18 DE DICIEMBRE, DE ORDENACION DE LAS TELECOMUNICACIONES

1. Oficio de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones (JPIT) de Almería, de 22.11.94, remitiendo Acta de Inspección levantada a la Emisora Radio Almerimar.

2. Oficio de la Dirección General de Comunicación Social (DGCS), de 9.12.94, por el que se formula Requerimiento núm. 68/68.94 a don Francisco Godoy Vargas, para el inmediato cese de emisiones y desmontaje de las instalaciones no autorizadas.

3. Oficio de la DGCS, de 9.12.94, remitiendo a la JPIT fotocopia del doc. núm. 2 y solicitando comprobación técnica.

4. Diligencia por la que se hace constar la baja de la funcionaria instructora del expediente, como causa justificante de la paralización de actuaciones, de 10.1.95.

5. Oficio de la JPIT, de 11.1.95, informando sobre la Emisora Radio Almerimar, en contestación al doc. núm. 3.

6. Escrito de denuncia de don Jorge Sánchez García, con entrada en la Consejería el 31.1.95.

7. Oficio de la DGCS, de 10.2.95, informando a don Jorge Sánchez del inicio de actuaciones.

8. Resolución del Director General de Comunicación Social, de 5 de mayo de 1995, del iniciación de expediente sancionador.

9. Oficio de la DGCS, de 12.5.95, por el que se notifica a don Francisco Godoy Vargas el doc. núm. 8.

10. Oficio de la DGCS de 12.5.95, por el que se notifica a don Jorge Sánchez el doc. núm. 8.

11. Oficio de la DGCS, de 15.5.95, por el que se informa a la JPIT de la iniciación del expediente sancionador.

12. Escrito de alegaciones de don Francisco Godoy Vargas, presentado el 2.6.95.

13. Oficios de la JPIT, de 8.3, 10.5 y 6.6 del 95, remitiendo listados de emisoras que emiten sin autorización.

14. Oficio de la DGCS, de 17.7.95, solicitando a la JPIT informe sobre la emisora Radio Almerimar.

15. Oficio de la JPIT, de 20.7.95, informando sobre la emisora, en contestación al doc. núm. 14.

16. Oficio de la DGCS, de 24.8.95, solicitando a la JPIT informe complementario.

17. Oficio de la JPIT, de 4.9.95, informando en contestación al doc. núm. 16.

18. Oficio de la JPIT, de 3.10.95, remitiendo listado de emisoras que emiten sin autorización.

19. Propuesta de Resolución.

20. Notificación del doc. núm. 19 a don Francisco Godoy Vargas.

21. Notificación del doc. núm. 19 a don Jorge Sánchez García.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- El Jefe del Gabinete, José María González Alonso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por supuestas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación, significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-125/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Joaquina Almeida Santana, C/ Capitán Cortés, núm. 25-Piso 1.º

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: Bar Caribe, c/ Muelle Marina, s/n (Isla Cristina).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-207/95-E.P.

Persona a entidad denunciada y domicilio: El Siete Comunidad de Bienes (CIF núm. E-21108667). C/ Duque de la Victoria, 13.

Localidad: Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Bar Bougambilla. C/ Ancha, núm. 13 de Punta Umbría (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-210/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Aurora Trinidad Blanes Rodríguez. Edf. Los Mimbrales, 2.º, 10.

Localidad: Matalascañas (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: Bar Finalmente, sito en Sector A, parcela núm. 33 de Matalascañas.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-214/95-E.P.

Persona a entidad denunciada y domicilio: Don Juan Orta Bueno. C/ Hnos. Alvarez Quintero, núm. 15.

Localidad: Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Chiringuito Puerto Maltés, sito en Playa de El Portil de Cartaya.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-215/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel González Caballero. C/ San Sebastián, núm. 50.

Localidad: Beas (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: Chiringuito La Carpa. C/ Colón de Beas (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-241/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Manuel Segura López. C/ El Greco, núm. 2-2.º D.

Localidad: Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Bar Meridiano Cero. C/ Ancha, s/n de Punta Umbría (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-247/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio Mora Garrido. C/ Castillo, núm. 18.

Localidad: Moguer.

Establecimiento público y domicilio: El Burguer. C/ Castillo, núm. 18 de Moguer (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Huelva, 27 de noviembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando denegación sellado boletín de instalación a la entidad que se cita.

Examinado el expediente de autorización de boletín de instalación solicitado en esta Delegación de Gobernación por don Antonio Pérez Collado, en representación de la entidad mercantil Betimar, S.L., resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de marzo de 1995 y núm. de registro 6169 presenta, en la Delegación de Gobernación de Huelva, don Antonio Pérez Collado y en representación de la entidad mercantil Betimar, S.L., domiciliada a efectos de notificación en Sevilla, c/ Carlos Marx solicitud de Boletín de Instalación para la máquina recreativa tipo B, amparada por el permiso de explotación COB/2127 y matrícula HU/1919 para el local denominado Bar La Fuente sito en Plaza del Coso, 4, de Fuenteheridos.

Segundo. Junto a la citada solicitud se ha presentado la documentación exigida en el art. 40.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Por la Delegación de Gobernación se procedió a la comprobación de los datos que figuran en la solicitud, así como el número de máquinas instaladas en el local de referencia en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 38.4 del citado Reglamento, en relación con lo previsto en el art. 40.3 del mismo.

Cuarto. De la documentación obrante en las dependencias de esta Delegación resulta que están autorizados los boletines de instalación para dos máquinas de tipo A, HA/5046 desde el 3.2.95 y HA/4072 desde el 12.6.91 y una de tipo B HB/2119 desde el 12.4.94 para el mismo local solicitado por la citada Empresa Operadora para su máquina recreativa, es decir el local denominado Bar La Fuente, sito en Plaza del Coso, 4, de Fuenteheridos.

Quinto. A la vista de lo anterior, con fecha 12 de mayo, se requiere, por parte de esta Delegación a la entidad «Betimar, S.L.» para que presente nuevo boletín de instalación, dado que en el local anteriormente reflejado en la documentación presentada existe el número máximo de máquinas debidamente autorizadas, siendo éstas las que deben estar instaladas, sin que hasta la fecha se haya comunicado otro local para su legal instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio establece que «con sujeción a los procedimientos señalados

y en el número establecido, las máquinas a que se refiere el presente Reglamento podrán ser instaladas en los siguientes locales: 2. Las máquinas del tipo «B»: b) En los locales y dependencias destinados a bares, cafeterías y similares».

Segundo. El artículo 42 del mencionado Reglamento al regular el número de máquinas a instalar dispone en su apartado I que en los establecimientos a que se refiere la letra b) del número 2 del artículo 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (bares, cafeterías y similares) podrán instalarse un número máximo de tres máquinas de los tipos «A» o «B». En el caso de instalarse tres máquinas, al menos una será del tipo «A», de las que se desprende que en estos locales sólo se podrán instalar dos máquinas de tipo «B». A la vista de lo anterior, de la documentación obrante en el expediente y en las dependencias de esta Delegación, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación de general y pertinente aplicación, el Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Denegar el sellado de Boletín de Instalación solicitado por la entidad Betimar, S.L., para la máquina de tipo «B» modelo El Dado de Oro, serie y núm. 93-15202 con permiso de explotación COB/2127 y HU/1919 y prohibir su instalación en el local denominado «Bar La Fuente», sito en Plaza del Coso, 4, de Fuenteheridos, por encontrarse debidamente autorizadas en dicho local dos máquinas de tipo A y una de tipo B agotando el número máximo de máquinas que pueden ser instaladas en dicho local, a la vista de lo dispuesto en el art. 42.1 del vigente reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987 de 29 de julio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Resolución. Conforme con la anterior Propuesta. Notifíquese al interesado como Resolución de esta Delegación de Gobernación, significándole que no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Delegado Provincial Acctal. Fdo.: Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando denegación sellado boletín de instalación solicitado por la entidad que se cita.

Examinado el expediente de autorización de boletín de instalación solicitado en esta Delegación de Gobernación por don Antonio Pérez Collado, en representación de la entidad mercantil Betimar, S.L., resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 6 de abril de 1995 y núm. de registro 7167 presenta, en la Delegación de Gobernación de Huelva, don Antonio Pérez Collado y en representación de la entidad mercantil Betimar, S.L. domiciliada a efectos de notificación en Sevilla, c/ Carlos Marx solicitud de Bole-

tín de Instalación para la máquina recreativa tipo B, amparada por el permiso de explotación H-B/2119 y matrícula HU/1924 para el local denominado Bar López sito en c/ Dolores Losada, 2 de Aroche.

Segundo. Junto a la citada solicitud se ha presentado la documentación exigida en el art. 40.2 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Por la Delegación de Gobernación se procedió a la comprobación de los datos que figuran en la solicitud, así como el número de máquinas instaladas en el local de referencia en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 38.4 del citado Reglamento, en relación con lo previsto en el art. 40.3 del mismo.

Cuarto. De la documentación obrante en las dependencias de esta Delegación resulta que están autorizados los boletines de instalación para dos máquinas de tipo B, HB/1230 desde el 3.2.95 y HB/2118 desde el 8.4.94 para el mismo local solicitado por la citada Empresa Operadora para su máquina recreativa, es decir el local denominado Bar López, sito en c/ Dolores Losada, 2 de Aroche.

Quinto. A la vista de lo anterior, con fecha 12 de mayo, se requiere, por parte de esta Delegación a la entidad «Betimar, S.L.» para que presente nuevo boletín de instalación, dado que en el local anteriormente reflejado en la documentación presentada existe el número máximo de máquinas debidamente autorizadas, siendo éstas las que deben estar instaladas, sin que hasta la fecha se haya comunicado otro local para su legal instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio establece que «con sujeción a los procedimientos señalados y en el número establecido, las máquinas a que se refiere el presente Reglamento podrán ser instaladas en los siguientes locales: 2. Las máquinas del tipo "B": b) En los locales y dependencias destinados a bares, cafeterías y similares».

Segundo. El artículo 42 del mencionado Reglamento al regular el número de máquinas a instalar dispone en su apartado I que en los establecimientos a que se refiere la letra b) del número 2 del artículo 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (bares, cafeterías y similares) podrán instalarse un número máximo de tres máquinas de los tipos «A» o «B». En el caso de instalarse tres máquinas, al menos una será de tipo «A», de la que se desprende que en estos locales sólo se podrán instalar dos máquinas de tipo «B».

A la vista de lo anterior, de la documentación obrante en el expediente y en las dependencias de esta Delegación, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación de general y pertinente aplicación, el Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos eleva a V.I. la siguiente propuesta de resolución. Denegar el sellado del Boletín de Instalación, solicitado por la entidad Betimar, S.L. para la máquina del tipo «B» modelo Cirsa Nevada, serie y núm. 92-4051 con permiso de explotación HB/2119 y HU/1924 y prohibir su instalación en el local denominado «Bar López», sito en c/ Dolores Losada, 2 de Aroche por encontrarse debidamente autorizadas en

dicho local dos máquinas del tipo B agotando el número máximo de máquinas que puedan ser instaladas en dicho local, a la vista de lo dispuesto en el art. 42.1 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987 de 29 de julio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Resolución. Conforme con la anterior Propuesta. Notifíquese al interesado como Resolución de esta Delegación de Gobernación, significándole que no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Delegado Provincial Acctal. Fdo. Miguel A. Torres Díaz.

Huelva, 30 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación formulado en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Intentado sin efecto la notificación de los Acuerdos de Iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se detallan por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación Provincial de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento:

Expediente: H-392/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Rafael Medina Vergara, c/ Severo Ochoa, núm. 3.

Localidad: Sevilla.

Establecimiento y dirección: Bar Diki Diki, c/ Eslora, s/n, de Mazagón (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-395/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Gómez Suare, Avda. Fuente Piña, núm. 5.

Localidad: Mazagón (Huelva).

Establecimiento y dirección: Bar La Espuela, c/ Eslora, s/n, Mazagón (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-396/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don César Carrero Castilla, c/ Fuente, núm. 4-2.º A.

Localidad: Huelva.

Establecimiento y dirección: Bar El Dragón, c/ Eslora, s/n, de Mazagón (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Huelva, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos consistentes en Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por presuntas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), de 26 de noviembre de 1992, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación.

Significando que contra las presentes Resoluciones, en el plazo de un mes, podrán interponer Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: H-46/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Joaquina Almeida Santana, c/ Capitán Cortés, núm. 25-1.º

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Establecimiento y domicilio: Bar Caribe, c/ Muelle Marina, s/n, de Isla Cristina.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 50.000 ptas.

Expediente: H-90/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Brems Arce, c/ Constitución, núm. 13.

Localidad: Rosal de la Frontera (Huelva).

Establecimiento y domicilio: Bar K-5, c/ Carmen, núm. 5, de Cortegana.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Huelva, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido a don Francisco Romero López, por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SE/5/95 ET).

Iniciado con fecha 15 de mayo de 1995 expediente sancionador contra don Francisco Romero López por infracción leve a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Resultando: Que no se han recibido alegaciones a los cargos imputados, no contradiciéndose los mismos y no habiendo lugar a período de prueba alguno.

Considerando: Que tal como establece el artículo 99 del Real Decreto 167/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en desarrollo del artículo 22.2 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el procedimiento sancionador para las infracciones leves se realizará bajo el principio de sumariaidad garantizando la audiencia del interesado.

Esta Delegación resuelve:

Sancionar a don Francisco Romero López con multa de 25.000 ptas. por permitir que una vez ordenado el cambio de tercio de la suerte de varas, se siguiera castigando a la res, sin sacarla del encuentro durante el festejo taurino celebrado el día 16 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 266324 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 23 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido a don Rafael Camino Barbero por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SE/6/95 ET).

Iniciado con fecha 15 de mayo de 1995 expediente sancionador contra don Rafael Camino Barbero por infracción leve a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Resultando: Que no se han recibido alegaciones a los cargos imputados, no contradiciéndose los mismos y no habiendo lugar a período de prueba alguno.

Considerando: Que tal como establece el artículo 99 del Real Decreto 167/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en desarrollo del artículo 22.2 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el procedimiento sancionador para las infracciones leves se realizará bajo el principio de sumariaidad, garantizando la audiencia del interesado.

Esta Delegación resuelve:

Sancionar a don Rafael Camino Barbero con multa de 25.000 ptas. por poner en suerte al cuarto toro de la tarde, rebasando el círculo de menor diámetro en la primera vara y rebasando ambos círculos en la segunda vara, durante el festejo taurino celebrado el día 16 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos

los 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 265956 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía-Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 23 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida del aval que se cita.

Habiendo sufrido extravío del resguardo del aval núm. 44/92, por importe de cuatro millones (4.000.000) pesetas, constituido en la Caja de Depósitos de Cádiz por Algesbingo, S.A.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que su omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósitos.

Cádiz, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida del aval que se cita.

Habiendo sufrido extravío del resguardo del aval núm. 202/89, por importe de un millón doscientas setenta y dos mil quinientas treinta y ocho (1.272.538) pesetas, constituido en la Caja de Depósitos de Cádiz por Construcciones Antonio Fernández Chacón.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que su omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósitos.

Cádiz, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en el domicilio en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de estas liquidaciones podrá ser ingresado bien en la caja de esta Delegación Provincial; en matálico o por cheque debidamente conformado, o bien mediante abonaré en entidad colaboradora. Los plazos para efectuar el ingreso finalizará los días 5 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según la misma aparezca entre los días 1 al 15 o del 16 al último del mes, respectivamente.

Si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso en el día inmediato hábil posterior. La interposición del recurso o reclamación no interrumpe la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, que determinará la suspensión del ingreso de los plazos de reclamación.

NOXU/LIQ	CONTRIBUY./DOMICILIO	LOC/PROV	CONCEPTO	V.DEC/V.COM	A INGRESAR
0146/94 0148/94	ROSALIA RUIZ SANTOS PISON, 12	VILLARRASA (HUELVA)	T.P.	850.000 1.397.500	33.842
1836/93 0203/94	CRISTOBAL CANO BAREZ CAMINO SEVILLA, 127	ALMONTE (HUELVA)	T.P.	350.000 590.625	14.874
1838/93 0204/94	CRISTOBAL CANO BAREZ CAMINO SEVILLA, 127	ALMONTE (HUELVA)	T.P.	1.000.000 1.391.500	24.201
1910/93 0206/94	CAYETANO DOMINGUEZ BOIXO AJOLI, 205	ALMONTE PL. BOIXO (HUELVA)	T.P.	8.500.000 8.500.000	51.905
2114/93 0217/94	MANUELA PEREZ DIAZ GALLABRE, 76-78-391	BARCELONA BARCELONA	T.P.	50.000 700.000	40.175
2556/93 0236/94	MANUEL A. REALES TRIANA PZ/VIRGEN ROCIO, 6	ALMONTE (HUELVA)	A.J.	35.000 409.500	2.121
0920/94 0308/94	GUADALUPE DURAN AGUILAR FRAY ALONSO, 6	SEVILLA SEVILLA	T.P.	100.000 600.000	30.905
2355/92 0465/94	S.A.T. TORREMUELLA COLON, 83	ROCIANA CONDADO (HUELVA)	T.P.	1.200.000 1.598.575	24.639
2355/92 0467/94	S.A.T. TORREMUELLA COLON, 83	ROCIANA CONDADO (HUELVA)	A.J.	1.200.000 1.598.575	6.115
1898/94 0496/94	MANUEL MABQUEZ TRIQUEROS CLAUDIO ACOSTA, 9P-C	ROCIANA CONDADO (HUELVA)	A.J.	2.673.000 2.673.000	20.453
2086/94 0520/94	IGNACIO SOLTERO CORONEL LEPANTO, 15	ALMONTE (HUELVA)	T.P.	400.000 850.000	15.455
0514/92 0550/94	PISAMAR DE CONST. S.A. CARRIL MORISCO, 41	ROCIANA CONDADO (HUELVA)	A.J.	61.500.000 68.765.000	37.420
0514/92 0551/94	PISAMAR DE CONST. S.A. CARRIL MORISCO, 41	ROCIANA CONDADO (HUELVA)	A.J.	6.500.000 13.765.000	37.420
2481/94 0749/94	DIEGO GIL ROBLES SAN SEBASTIAN, 10	VILLARRASA (HUELVA)	T.P.	1.000.000 1.747.200	46.183
1509/93 0786/94	JOSEFA ROCIO PARDO MESA ED. ROMPEOLAS, 28P-10B MATALASCARAS	ALMONTE (HUELVA)	T.P.	2.500.000 4.450.860	120.576
2189/92 0805/94	JUANA R. RUIZ ROMERO LEPANTO, 39	BOLLULLOS CONDADO (HUELVA)	T.P.	105.000 630.000	32.450
1676/93 0845/94	RAFAEL MEDINA CONTRERAS PZ/S. PEDRO, 7	ALMONTE (HUELVA)	T.P.	800.000 1.163.800	22.489
1878/93 0850/94	ANTONIO PEREJON MATEOS CRT. SANLUCAR, S/N	OLIVARES (SEVILLA)	T.P.	2.580.000 2.817.360	14.676
1879/93 0852/94	YEMANCIA SANTOS DIAZ VIRGEN DEL VALLE, 35	LA PALMA CONDADO (HUELVA)	T.P.	2.600.000 3.671.500	66.225
1932/93 0853/94	ISABEL P. GANERO ORTIGA RD/S. BARRERA, GA-4-4D	SEVILLA SEVILLA	T.P.	1.000.000 2.971.600	121.851
2330/93 0854/94	FGO. JAVIER ALBEA ORTIZ DE LA TABLA S. FRANCISCO, 31	LA PALMA CONDADO (HUELVA)	A.J.	12.000.000 12.703.485	3.628
2255/93 0856/94	LORENZO ESPINA RODRIGUEZ S. VICENTE PAUL, 5-6D	SEVILLA SEVILLA	T.P.	2.500.000 3.015.106	31.840
0688/92 0876/94	MANUEL CASTAÑO MARTIN LEON III, 73	BOLLULLOS CONDADO (HUELVA)	A.J.	1.500.000 4.192.000	13.868
2179/92 0906/94	JOSE M. PEREZ MORGADO Y OTROS JUAN R. JIMENEZ, 31-5E	TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	T.P.	7.459.400 8.635.120	107.936
1674/93 0934/94	M. ROCIO MILLAN NAVARRO S. JUAN DE DIOS, 14-8D A.	SEVILLA SEVILLA	T.P.	5.000.000 5.270.000	16.691
2378/93 0938/94	JORGE J. AMO FERNANDEZ VIRGEN DE LA CINTA, 45-11D A.	SEVILLA SEVILLA	T.P.	6.580.000 8.373.840	110.864
0427/94 0978/94	JUAN BAREZ ROMERO NTSA SRA DE FATIMA, 2	PILAS (SEVILLA)	T.P.	9.000.000 15.344.056	1.657.161
2150/93 0218/94	JOAQUIN PICHARDO SOLTERO Y OTRO RABIDA, 8	ALMONTE (HUELVA)	A.J.	110.000 752.500	3.314

NO. EXP./LIQ	CONTRIBUY./DOMICILIO	LOC/PROV	CONCEPTO	V. DEC/V. COM	A. INGRESAR
0956/94	JOSE MA TROVO	ROLIULLOS	A. J.	2.396.250	21.331
0315/94	HERNANDEZ	CONDADO		2.396.250	
	MARIANO AYALA, 6-39A	(HUELVA)			

ABREVIATURAS:
 NO. EXP./LIQ= NÚMERO EXPEDIENTE/NÚMERO LIQUIDACION
 CONTRIBUY./DOMICILIO= CONTRIBUYENTE/DOMICILIO
 LOC/PROV= LOCALIDAD/PROVINCIA
 V. DEC/V. COM= VALOR DECLARADO/VALOR COMPROBADO

Huelva, 2 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en el domicilio en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de estas liquidaciones podrá ser ingresado bien en la Caja de esta Delegación Provincial; en metálico o por cheque debidamente conformado, o bien mediante abonaré en entidad colaboradora. Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según la misma aparezca entre los días 1 al 15 o del 16 al último del mes, respectivamente.

Si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso en el día inmediato hábil posterior. La interposición del recurso o reclamación no interrumpe la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, que determinará la suspensión del ingreso de los plazos de reclamación.

Núm. Exp/Liq: 0457/94.

Contribuy./Domicilio: Victoriano León Flores. Pozo Reja, 3.

Loc/Prov: Fuentes Andalucía. Sevilla.

Concep.: B+L.

V. Dec/V. Com: 1.860.000.

Importe: 55.831.

Núm. Exp/Liq: 0110/94.

Contribuy./Domicilio: Victoriano León Flores. Pozo Reja, 3.

Loc/Prov: Fuentes Andalucía. Sevilla.

Concep.: B+L.

V. Dec/V. Com: 2.763.328.

Importe:

Abreviaturas:

Núm. Exp./Liq = Número expediente/Número liquidación.

Contribuy./Domicilio = Contribuyente/Domicilio.

Loc/Prov = Localidad/Provincia.

Concep. = Concepto.

V. Dec/V. Com. = Valor declarado/Valor comprobado.

Huelva, 2 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se han intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan

las liquidaciones que han sido practicadas por los impuestos transferidos por el Estado que se detallan advirtiéndose que su importe deberá ser ingresado en la caja de esta Delegación Provincial en metálico o mediante cheque conformado, asimismo por medio de abonaré en entidad colaboradora. Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA según la misma aparezca entre los días 1 al 15 o 16 al último del mes anterior, respectivamente.

Si fuesen festivos se practicará en el día inmediato hábil posterior. El impago motivará el recargo automático del apremio del 20%. Contra las liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición ante este organismo o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación, la interposición no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el art. 52 del Reglamento General de Recaudación o art. 81 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas.

NO. EXPT.	CONTRIBUY./DOMICILIO	LOC/PROV	CONCEPTO	NO. LIQUID.	IMPORTE
2474/85	DOLORES IGLESIAS CORONEL C/LA VIÑA, 17	ALMONTE (HUELVA)	A. J.	0349/94	12.541
2252/89	MANUEL CONRADO BLANCA JIMENEZ C/QUINTANA, 39	SEVILLA SEVILLA	T. P.	0408/94	120.175
1868/89	FRANCISCO JAVIER FRANZO REIG C/ALONSO BARBA, 14	HUELVA HUELVA	T. P.	0702/94	128.549
3131/89	GIUSEPPE GALLO AV/ADELFAS, 1 MATALASCANAS	ALMONTE (HUELVA)	T. P.	0707/94	227.255
0442/91	ANTONIO CARRION PEREZ C/MARTIN VILLA, 10	ALMONTE (HUELVA)	T. P.	0716/94	12.365
0410/90	FRUCUNDEX S. COOP. A. C/MERCEDES, 48	ROLIULLOS CONDADO (HUELVA)	A. J.	0870/94	185.295

ABREVIATURAS:
 NO. EXPT.= NÚMERO EXPEDIENTE
 CONTRIBUY./DOMICILIO= CONTRIBUYENTE/DOMICILIO
 LOC/PROV= LOCALIDAD/PROVINCIA
 CONCEPTO= CONCEPTO
 NO. LIQUID.= NÚMERO LIQUIDACION

Huelva, 2 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto que se cita. (PP. 3001/95).

Por Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 11 de septiembre de 1995, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y autorizada la instalación de la «Red de distribución de gas natural en Linares y Martos». Declarada de utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de Disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como

punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos tendrán lugar los próximos días 8 de enero a partir de las 9,30 horas en Linares y 9 y 10 de enero a partir de las 9,30 horas en Martos.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual.

En el expediente expropiatorio Enagás, S.A., asumirá la condición de Beneficiaria.

Jaén, 28 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2542/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía hace saber: Que por Resoluciones de 8 de septiembre de 1995 de esta Delegación Provincial, han sido otorgados los siguientes Permisos de Investigación:

Nombres: «Cheryl y Amelia». Expedientes núms. 40.284 y 40.283 respectivamente. Recursos: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Cuadrículas: 89 y 89. Términos municipales afectados: Níjar, Almería y Carboneras. Solicitantes: Almería Gold Mines, S.A., con domicilio en C/ Infanta M.ª Teresa núm. 6. 28016 Madrid.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 20 de octubre de 1995.- El Delegado de Gobernación (Decreto 160/1995), Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 2999/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por don Salvador Carrión Valencia, en representación de Arquillos Agrícola y Ganadera, S.A. y de los Hmnos. Conde Hinojosa, con domicilio en Campillos, c/ Santa Ana, núm. 4, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.356. Nombre: «Arquillo-II». Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 47. Paraje: Cortijo de Frías, Las Canteras y otros. Término municipal: Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación se pone en conocimiento público, para que quienes tengan la condición de interesados puedan

personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 5 de diciembre de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a Información Pública el proyecto que se cita.

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Mejoras en la E.T.A.P. de Minas de Riotinto (Huelva)», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Minas de Riotinto.

Nota extracto.

1. Objeto del Proyecto. El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución para la mejora de la E.T.A.P. de Minas de Riotinto.

2. Descripción de las obras. Las obras consisten:

- Demolición del decantador existente y construcción de uno nuevo.
- Sustitución del material filtrante y de los difusores de los tres filtros existentes.
- Sustitución de la totalidad del material de mezcla y dosificación de la E.T.A.P.
- Instalación de un depósito de sulfato de alúmina disuelto y otro de polvo de cla, con sistemas autónomos de trasiego.
- Renovación del cableado y cuadros del Edificio de Control.
- Remozado general del citado Edificio.
- Urbanización del entorno del Edificio de Control, nuevo Decantador y Filtros.

3. Propietarios afectados.

Finca núm. 1.

Propietario: Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

Expropiación m² definitiva: 4.879.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, pueden presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38.4 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Huelva, calle José Nogales núm. 4, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles estará expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 27 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan. (JA-2-AL-184).

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto:

Acondicionamiento de la AL-840 desde la variante de Olula del Río hasta el Río Almanzora e intersecciones.

Clave: JA-2-AL-184.

Término Olula del Río.

EDICTO

Con fecha 8.3.95 se aprobó el proyecto de referencia y posteriormente el 3.10.95 el Consejo de Gobierno de esta Comunidad, ha acordado la declaración de urgencia de estas obras, lo que conlleva, a efectos expropiatorios, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, en consecuencia y por orden de la Dirección General de Carreteras, ha resuelto

convocar a los titulares de los bienes y derechos, para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales, en los días y horas que se indican en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representantes debidamente autorizado, a juicio del Representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Lo que se pone en general conocimiento, significándose que hasta el momento de levantarse las Actas, los titulares y demás interesados en el bien afectado podrán formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, al solo objeto de subsanar errores o complementar datos que hubiese podido cancelar u omitir en la relación, advirtiéndose a todos que para una mejor información, tanto en el Ayuntamiento del término municipal citado como en la sede de esta Delegación sita en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6, pueden consultar la relación de fincas afectadas, con el detalle de su identificación, así como el plano parcelario en el que se localizan las respectivas fincas.

Día 16 Enero 1996, a partir de las 10,30 horas en Ayuntamiento de Olula del Río

64	D.Arturo Herrero Cuellas	Plz. de los Bancos, 7 - Olula del Río	905
65-A	D.Alfonso y D.Jose Garcia Navarro	C/Pablo Picasso 23 y 25. Macael	245
66	Dña.Pilar Carmona Herrero	C/Los Huertos, 3 - Olula del Río	-
66.2	D.Jose Martinez Pintor	C/Cervantes, 16 - Olula del Río	90
68	D.Jose Marhuenda Franco	C/Los Huertos, 19 - Olula del Río	120
69	Dña.Cecilia Carmona Silva Hdra. de Dña.Maria Silva Nevado	C/Emilio Gimenez, 26 - Olula del Río	-
70	D.Aureliano Garcia Sanchez	C/Los Huertos, 38 - Olula del Río	55
71	D.Jose Sanchez Saez	C/Ortega y Gaset, 17 - Olula del Río	-
73	D.Candido Egeo Sanchez	C/Morenica, 1 - Olula del Río	85
74	D.Domingo Garcia Valdes	C/Los Huertos, 25 - Olula del Río	145
75	Dña.Maria Padilla Reche	C/Huitar Mallor, 45 - Olula del Río	65

Día 17 Enero 1996, a partir de las 10,30 horas en Ayuntamiento de Olula del Río

76	Hdros. D.Francisco Tunez Garre	Cuesta del Cartero, 5 - Olula del Río	130
77	D.Manuel Galera Liria	C/Milagro, 7 - Olula del Río	60
78,85,86 87 y 89	Dña.Manuela Acosta	Olula del Río	670
79	D.Manuel Martos Gonzalez	C/Callejón Ondo, 17 - Olula del Río	40
80	D.Amador Lopez Corral	C/San Ildefonso, 5 - Olula del Río	45
81	Dña.Encarnación Martinez Flores	C/General Mola, 26 - Olula del Río	185
82	D.Rafael Silva Mateo	Plz. D.Pedro - 8 - Olula del Río	215
84	Hdros.D.Antonio Gane Garcia	C/Santiago 17 - Olula del Río	80
87	D.Francisco Martinez Gonzalez	Avd.Andalucia 2-4º 1 - Olula del Río	105
88	Dña.María, Ana y D.Gaspar Valdes Gonzalez	C/Emilio Gimenez 21 - Olula del Río	100
89	D.Antonio Rodriguez Saiz	C/Queipo de Llano - Macael	230
91	Dña.María Esteban Valdes	C/Milagro - Olula del Río	100

Día 18 Enero 1996, a partir de las 10,30 horas en Ayuntamiento de Olula del Río

92	D.Rafael Ruiz Molina	C/Huelva, 9 - Olula del Río	120
93	Dña.Rosa Molina Garcia	C/El cuartel, 45 - Olula del Río	250
94	D.Pedro Gimenez Garre	C/Los Dolores, 7 - Olula del Río	435
96	Dña.Ovilia Perez Ramos	C/Caceres, 15 - Olula del Río	220
96.A	D.Joaquin Herrero Cuellar	Plaz. Los Bancos, 6 - Olula del Río	175
100	Dña.Dolores Herrero Cuellar	Plaz. Los Bancos, 7 - Olula del Río	500
			300
102	Propietario:Marmoles Sagoli	Olula del Río	440
	Arrendatario:Marmoles Tino	Olula del Río	
103	D.Rafael Cano Carmona	Olula del Río	175
104	Hnos.Antonio y Manuel Perez Jimenez	Tijola	920
105	D.Antonio Carretero Calera	Olula del Río	165
106	D.Emilio Sanchez Navarrete	Olula del Río	480
			295

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Cruz González y doña Josefa Camacho Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de julio de 1995, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos de la menor desamparada que es el de R.C.C. y no el de R.C.F., con número de expediente: 29/157/89, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 13 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alonso Navarro Campos y doña Antonia Campos Molina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 20 de septiembre de 1995 del menor J.A.N.C., con número de expediente: 29/337/92, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 13 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación

por edicto de Resolución a doña María José Martín Lobillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 2 de octubre de 1995 de la menor F.L.M., con número de expediente: 29/774/90, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 13 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdo, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gabriela Plock al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1.9.95, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor B.T.P., con número de expediente: 29/0372/95.

Málaga, 17 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo a las 10,00 horas del día veintinueve de noviembre de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Regional de Empresas de Limpieza de Andalucía» (FRELAN), cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y asociaciones de empresas de limpieza de edificios y locales.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don Fernando Rodríguez Pita, don Germán Monteserín Molano, don Mario Sansón Valladares, don Francisco Carrascoso Márquez, don Manuel Dorado Molina y don Rafael Modelo Díaz. El acto constitutivo tuvo lugar en la ciudad de Córdoba el día 10 de julio de 1995.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 6 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: 1 mes, recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expte.: 021-E-95.

Encausado: Don Antonio Pérez Martín de los Santos.

Ultimo domicilio: Avda. Andalucía núm. 12, 1.º A, Punta Umbría.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 346-J-95.

Encausado: Don Eustaquio Romero Carrasco.

Ultimo domicilio: C/ General Franco, núm. 63, Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 427-O-95.

Encausado: Doña Josefa Donoso Irene.

Ultimo domicilio: Plaza Teresa Panza, núm. 5, 3.º D, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 425-O-95.

Encausado: Don Diego Orta Ferrer.

Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, núm. 21, 1.º D, Punta Umbría.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 206-MZ-95.

Encausado: Don Pedro J. Ramos Espinosa.

Ultimo domicilio: C/ Pastorcito, núm. 14, Almonte.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 351-JL-95.

Encausado: Doña Eduarda Ortiz Muñoz.

Ultimo domicilio: C/ Roque Barcia, 9, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 410-O-95.

Encausado: Don Andrés Martín Hernández.

Ultimo domicilio: C/ Róballo, 8, Punta Umbría.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 402-O-95.

Encausado: Don Salvador Jordán Baena.

Ultimo domicilio: C/ La Sabina, 12, Almonte.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 191-MZ-95.

Encausado: Pescadería N.º S.º Socorro, S.L.

Ultimo domicilio: Carril de los Moriscos, núm. 11, Rociana del Condado.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 165-MZ-95.

Encausado: Doña Virtudes Márquez Sánchez.

Ultimo domicilio: C/ San José, núm. 7, Rociana del Condado.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 408-O-95.

Encausado: Don Francisco Carrasco Báñez.

Ultimo domicilio: C/ M. de Cervantes, núm. 26, Almonte.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Huelva, 10 de noviembre de 1995.- La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la industria Sutherlands Fine Foods, S.A., al no hallarse en la calle Galería del Cruce, 4 y 5 en la localidad de Arroyo de la Miel (Benalmádena) en Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 23 de octubre de 1995 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos de la Industria Sutherlands Fine Foods, S.A.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 2881/95).

Decreto: Lucena, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

A propuesta del Grupo Político Municipal de I.U.L.V.C.A., el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de julio pasado, acordó la creación de un Registro Municipal de Parejas constituidas de hecho, de similar característica al constituido en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, disponiendo que por la Alcaldía se dicten las disposiciones necesarias al efecto, a cuyo fin se interesó informe de la Oficina de Protección de Datos, a cuya vista, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, vengo en disponer:

1.º Se crea en el Ayuntamiento de Lucena el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se registrará por el presente Decreto y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

2.º a) En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

b) También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

c) Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramarital.

3.º Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Municipio de Lucena.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

4.º La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

5.º En el Ayuntamiento de Lucena, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

6.º El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

7.º El presente Registro no estará informatizado y, por consiguiente, no queda sometido al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación automatizada de los datos de carácter personal.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procediéndose también a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena.

Lucena, 24 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

AYUNTAMIENTO DE LEPE

ANUNCIO. (PP. 3006/95).

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de diciembre del corriente año, se

adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, que constituirían mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la primera unidad de ejecución del Plan Parcial Residencial núm. 5 de Lepe, condicionado a la subsanación de las especificaciones contenidas en el informe técnico.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, plazo durante el cual quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán producir las alegaciones pertinentes.

Tercero. Notificar dicho acuerdo a los promotores del Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de quince días, a contar del siguiente a la última publicación de este Anuncio, en cuyo plazo podrá consultarse el expediente en el Área de Obras y Servicios sita en Calle Iglesia núm. 50, de 9,00 a 14,00 horas, y presentar alegaciones o reclamaciones.

Lepe, 14 de diciembre de 1995.- El Tte. de Alcalde, Delegado Área Obras, Urbanismo y Servicios, José Prieto Martín.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA

ANUNCIO. (PP. 3034/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión del día 27 de noviembre de 1995, el Proyecto de Redes de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de la Avenida del Océano, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, excepto sábados, para formular las alegaciones que se estime pertinentes.

Se hace constar expresamente que en el caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de información pública, el citado Proyecto de Redes se considerará aprobado definitivamente.

Punta Umbría, 14 de diciembre de 1995.- El Alcalde, José Hdez. Albarracín.

ANUNCIO. (PP. 3035/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión del día 27 de noviembre de 1995, el Proyecto de Urbanización de la Avenida del Océano, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, excepto sábados, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se hace constar expresamente que en el caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de infor-

mación pública, el citado Proyecto de Urbanización se considerará aprobado definitivamente.

Punta Umbría, 14 de diciembre de 1995.- El Alcalde, José Hdez. Albarracín.

ANUNCIO. (PP. 3036/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión del día 27 de noviembre de 1995, el Plan Parcial correspondiente al S.A.P.U. núm. 2 de las Normas Subsidiarias, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, excepto sábados, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se hace constar expresamente que en el caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de información pública, el citado Plan Parcial se considerará aprobado provisionalmente.

Punta Umbría, 14 de diciembre de 1995.- El Alcalde, José Hdez. Albarracín.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

*CORRECCION de errata al Anuncio de Bases.
(BOJA núm. 154, de 30.11.95).*

Advertida errata por omisión en el montaje del Anuncio de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.444, columna derecha, entre las líneas 25 y 26, deberá insertarse lo que sigue:

Los aspirantes propuestos deberán aportar durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderán decaídos en sus derechos.

Quienes ya ostenten la condición de funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D. 707/1979.

Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso:

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición y la promoción interna para cubrir cuarenta y cinco puestos de trabajo vacantes en el cuadro puesto de trabajo de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna de cuarenta y cinco puestos de trabajo vacantes en el cuadro puesto de trabajo de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera según se detalla.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Portero-Cuidador. Número de vacantes: Seis. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Limpieza. Número de vacantes: Dieciséis. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial Obras. Número de vacantes: Tres. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial Obras. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Obras. Número de vacantes: Doce. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Mecánico. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Jardinero. Número de vacantes: Dos. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Permisos de conducción de la clase C-2. Denominación: Conductor. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Maestro de Obras. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial 2.º Electricista. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial Jardines. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

Segunda. Los aspirantes al concurso-oposición han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad laboral que dificulte la realización de las funciones propias del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En la promoción interna los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con una antigüedad en este Excmo. Ayuntamiento de al menos dos años.

b) Prestar sus servicios en el Area en que esté encuadrada la plaza a cubrir.

Tercera. En las solicitudes los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentren expuestas las listas de admitidos.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4.e y f del R.D. 896/91 de 7 de junio.

1. Un Presidente: Que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

2. Tres vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Uno nombrado a propuesta de la representación de los trabajadores.
- Uno nombrado por el Presidente de la Corporación.

3. Un Secretario: Que será el de la Corporación o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y queda facultado para resolver

las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición y de la Promoción interna en todo lo no previsto en estas Bases.

Sexta. La oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

Portero Cuidador.

- Primer ejercicio: Realización de ejercicios acreditativos de conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y dictado.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Segundo ejercicio: Test de 50 preguntas sobre pequeñas reparaciones de albañilería, electricidad, fontanería y cristalería, así como sobre las obligaciones de Portero cuidador de edificios municipales, la situación de los centros oficiales de la ciudad, y las Autoridades civiles, militares, judicial y eclesiásticas, así como tratamientos de ellas.

Se concederá 0,20 puntos por cada respuesta correcta.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Tercer ejercicio: Entrevista personal.

Peón Limpieza.

- Primer ejercicio: Realización de ejercicios acreditativos de conocimientos de las cuatro reglas aritméticas y dictado.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Segundo ejercicio: Realización de entrevista personal sobre conocimientos relacionados con el puesto.

Oficial Obras.

- Primer ejercicio: Realización de ejercicios acreditativos de conocimientos de las cuatro reglas aritméticas y dictado.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Segundo ejercicio: Test de 50 preguntas relacionadas con el oficio.

Se concederá 0,20 puntos por cada respuesta correcta.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Tercer ejercicio: Entrevista personal.

Peón Obras.

- Primer ejercicio: Realización de ejercicios acreditativos de conocimientos de las cuatro reglas aritméticas y dictado.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Segundo ejercicio: Realización de entrevista personal sobre conocimientos relacionados con el puesto.

Mecánico.

- Primer ejercicio: Realización de ejercicios acreditativos de conocimientos de las cuatro reglas aritméticas y dictado.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Segundo ejercicio: Test de 50 preguntas relacionadas con el oficio.

Se concederá 0,20 puntos por cada respuesta correcta.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Tercer ejercicio: Entrevista personal.

Jardinero.

- Primer ejercicio: Realización de ejercicios acreditativos de conocimientos de las cuatro reglas aritméticas y dictado.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

- Segundo ejercicio: Realización de entrevista personal sobre conocimientos relacionados con el puesto.

Séptima. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en el ejercicio.

Octava. La fase de concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores y se realizará antes de la fase de la oposición.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso, en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Experiencia en el puesto convocado:

- Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,30 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

- En la Administración del Estado o Autonómica: 0,15 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- En la empresa privada: 0,10 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

b) Otros méritos:

Por cursos, cursillos o jornadas relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 1 punto:

- De hasta 20 horas: 0,05 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.

- De 41 a 100 horas: 0,15 puntos.

- De más de 100 horas: 0,20 puntos.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso en la promoción interna serán los siguientes:

a) Servicios prestados en la Administración Pública:

- En la propia Corporación Local: 0,50 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

- Servicios prestados en otra Administración Local: 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

- En la Administración del Estado o Autonómica: 0,10 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Méritos específicos:

- Servicios prestados en el puesto a cubrir: 0,5 puntos por año o fracción hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Servicios prestados en otro puesto de similar categoría: 0,10 puntos por año o fracción hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Otros méritos:

Por cursos, cursillos o jornadas relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir:

- De hasta 20 horas: 0,05 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.

- De 41 a 100 horas: 0,15 puntos.

- De más de 100 horas: 0,20 puntos.

En el caso de empate en la puntuación total de la promoción interna, servirá para dirimirlo la otorgada en el apartado b) «Méritos específicos» del concurso para la promoción interna.

Novena. Los puntos obtenidos tras la valoración de méritos por el Tribunal, se sumarán a la calificación media obtenida en los ejercicios y será la calificación definitiva.

En la promoción interna la calificación definitiva será la obtenida en la fase del concurso.

Décima. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Presidente de la Corporación propuesta de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, para la formulación de los contratos en los puestos convocados por concurso-oposición, y para el ascenso en los puestos convocados por promoción interna, que no podrán, en ningún caso, exceder del número de plazas convocadas.

Undécima. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que de no efectuarlo dentro del término, salvo caso de fuerza mayor, no podrá procederse a la formalización de su contrato, quedando nulas todas las actuaciones; en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado, tuviera cabida en las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Duodécima. El Alcade Presidente del Ayuntamiento una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos en función de las necesidades del servicio.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Adquirirán la condición de trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en cada contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 24 de marzo.

Decimotercera. Contra las presentes bases podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de su interposición, así como cualquier otro que estime conveniente.

Chiclana, 25 de octubre de 1995.- El Alcalde Acctal.

NOTARIA DE DON JOSE JOAQUIN JOFRE LORAQUE

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 3044/95).

Yo, José Joaquín Jofre Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Vélez-Málaga, con Despacho abierto en calle María Zambrano, número 2, entrepunta.

Hago constar: Que bajo mi fe, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de las siguientes fincas: En Conjunto Las Yedras de Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga:

a) Departamento número cuarenta. Aparcamiento número cuarenta en planta de sótano número uno. Tiene una superficie incluida parte proporcional de elementos comunes de ciento diez metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de acceso y maniobra y aparcamiento-trastero número treinta y nueve; derecha entrando, dicho aparcamiento-trastero número treinta y nueve y muro de cerramiento; izquierda aparcamiento-almacén número cuarenta y uno y muro de cerramiento y fondo, muro de cerramiento. En su interior ubica la escalera de la vivienda F- tres.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de esta ciudad, en el tomo 978, libro 84, folio 63, finca numero 7.976, inscripción 4.º

b) Departamento número noventa y siete. Vivienda unifamiliar tipo f-tres. Tiene de superficie de terreno según su título, de ciento ocho metros y cinco decímetros cuadrados, y conforme posterior mensura, resultó tener ciento veinticinco metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, de la cual sesenta y cuatro metros y cuarenta decímetros se destinan a construcción. Linda: Por su frente al oeste, con zonas comunes del Conjunto y la vivienda tipo F-cuatro; por su derecha entrando, al Sur, con zonas comunes del conjunto; por su izquierda, al Norte, con la vivienda tipo F-cuatro y zona común del conjunto y por su fondo, al Este, con la vivienda tipo F-dos y zonas comunes del conjunto. La vivienda consta de dos plantas y de ático, distribuidas la planta baja en vestíbulo de entrada con escalera de acceso a las plantas superiores, comedor-estar, cocina, cuarto de aseo, patio de servicios y porche, la planta alta, consta de distribuidor, cuatro dormitorios, cuarto de baño y el Atico con azotea. La superficie construida, entre dichas plantas, es de ciento cuarenta metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y en patio de cuarenta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, según

su título y según reciente medición, dice el título de sesenta y un metros y diecisiete decímetros cuadrados.

Registro: Inscrita en el tomo 978, libro 64, folio 177, finca numero 8.033, inscripción 6.º del mismo Registro de la Propiedad.

Que procediendo la subasta de dichas fincas, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.º Se señala la primera subasta para el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis (17 enero 1996), a las 11 horas; la segunda en su caso, para el día siete de febrero de mil novecientos noventa y seis (7 febrero 1996), a las 11 horas; y la tercera, en el suyo, para el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis (27 febrero 1996) a las 11 horas. Y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y seis (7 marzo 1996) a las 11 horas.

2.º Todas las subastas, se celebrarán en mi Notaría.

3.º El tipo para la primera subasta, es de catorce millones setecientos sesenta y siete mil doscientas pesetas, para la vivienda, y un millón quinientas mil pesetas, para el garaje; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera, se hará sin sujeción a tipo.

4.º La documentación y la certificación registral, pueden consultarse en la Notaría de mi cargo y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

5.º Los postores deberán consignar previamente en Banco Popular Español, Sucursal de Vélez-Málaga, cuenta numero 0600367188, el treinta por ciento (30%) del tipo correspondiente, o el veinte por ciento (20%) del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6.º Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Vélez-Málaga, 18 de diciembre de 1995

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63